LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Julio de 1880.

NUMERO 727

DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARRIO.

En este dia sale el Sol á las 5, 51 minutos Se poue á las 6, y 21 minutos. Sale la Luna à las 9. 29. m.

Domingo 25.—Santiago el mayor, Apóstol, (Patron de España y de las Milicias de esta República,) Santa Valentina,

Lúnes 26.—Sale el Sol á las 5.50 m.—Se-pone á las 6. 20. m.—Sale la Luna á las 10.

y 10. minutos. Lúnes 26.†—Santa Ana madre de Nuestra Señora, [Patrona de la aldea del mis-mo nombre.] San Olimpo, mr. y S. Jacinto, mr. y San Pastor Presbîtero.

OONTBIINO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Macienda.

Conocimiento de los principales trabajos e-jecutados en la presente semana por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Decreto de amnistía.

Revista Interior

Su Exceloncia el General Presidente.—Sociedad bibliotecaria.—Instituto nacional.— Exá-

Seccion Científica é Industrîal.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando que al emitir la Carta fundamental, es conveniente que todos los costaricenses se encuentren presentes para que contribuyan con sus luces à dar á la Pátria una Constitucion que corresponda á los progresos de la

época; en uso de las facultades extraordinarias de que estoy inves-

tido,

DECRETO:

Artículo Unico.—Concédese amplia y general amnistía á todas las personas que estando fuera de la tancia. República, ó dentro de ella, se hacausa política.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á los veinticuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. Guardia.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento.—De los trabajos prac ticados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que termina hoy.

Se han despachado las remesas de pólizas, por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercade-

Y ha sido terminada la visacion de las cuentas de la Receptoría de Cartago llevadas el año económico próximo anterior, cuyo pliego de reparos á ellas deducidos está listo para ser entregado al empleado responsable.

Contaduría mayor. San José, Julio

24 de 1880.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 23.—Ayer á las 3 p. m. fondeó el Pailebot nacional "Liberia," procedente de David, (Colombia,) del porte de 5 dias de navegacion y al mando de su Capitan M. Lasso.

Condujo los siguientes pasajeros: Eustaquia Alvarado, Anunciacion Alvara-Venancio Ocampo, e Isidro Chacon. Carga 37 reses vacunas, 11 cerdos, 800 cocos, 1 bj. carne salada y 2 cj. varios. Consignada á su Capitan.

Nora:-El pasajero Isidro Chacon, falleció á la salida de Boca Chica, Colombia; en tal virtud y de acuerdo con el dictámen del Médico del pueblo, fué puesto en cuarentena dicho Pailebot, por el término de cinco dias.

SECRETARIA DE GOBERNACION. ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.—Se aprobó el auto de sobresei-

miento de 1ª Instancia, dictada en la instruccion por heridas dadas á Martin

2.—En la causa seguida contra Sinforiano Azofeifa, por heridas, se declaran prescritas las penas impuestas al procesado, en la sentencia de 1ª Ins-

3.—Se mandó extender una certifillen sufriendo cualquiera pena por cacion pedida por el Señor Victariano Rodríguez.

4.—Se mandó dar en traslado al Senor Magistrado Fiscal una instruccion

por rapto. 5.—Igual decreto recayó en la causa contra Rafael Molina Peralta, por abigeato.

6.-En un escrito del Señor Victoriano Rodríguez, pidiendo se tenga por renunciado un traslado conferido al Senor Tranquilino Bolános, se pidió informe á la Secretaría.

7.—Se mandó devolver á 1º Instancia para la práctica de una diligencia, el juicio seguido por Don Pedro Barahona, contra Don José Cámpos Murillo.

8.-Se declaró definitivamente deseirto el recurso de apelacion entablado por Don José Emeterio García, en el juicio ejecutivo que le sigue Don Pa-blo Homasell.

9.—Se mandó introducir á la oficina ne la ley citada. el juicio ordinario por pesos, seguido por el Señor Vicente López, contra el Ŝeñor Cornelio Monge.

San José, Julio 24 de 1880. El Secretario,

CIRCULAR á los Señores Jueces del Crímen en 1ª Instancia.

N. GALLÉGOS.

(Continuacion.)

Despues de estudiar el expediente, y en conformidad con las disposiciones citadas en el curso de este trabajo, concluirá U. por fallar: 1º, el grado á que habrá de ser condenado el procesado, y 2º, la cantidad de tiempo de cada una de las penas divisibles, la cantidad de dinero de multa y la pena indivisible que comprenda la respectiva disposicion del Côdigo.

Primer ejemplo.—Dos penas simples: inhabilitacion especial temporal en su gra-do mínimo y multa de 101 á 233 pesos. 74 toneladas, 9 hombres de tripulacion, Mínimo de tres años y un dia, á tres años 5 dias de navegacion y al mando de su nueve meses y veintinueve y medio dias y 101 á 167 pesos de multa; máximo tres años diez meses, á cuatro años y ocho me-

ses de inhabilitacion, y 168 á 233 pesos. Resultan de autos muchas circunstancias atenuantes y muchas agravantes. El Juez, haciendo las debidas apreciaciones y las racionales compensaciones, saca un saldo á favor de las atenuantes, por lo cual opina que debe imponerse el mínimo (art: 74). Dividiendo ese mínimo en tres categorías, dividiéndolo en tres partes iguales y-estimando el saldo ni muy importante ni muy insignificante, se decide por la se-gunda rercera parte, ó sea la del medio entre la superior y la inferior: toma la mitad precisa de ese segundo tercio, y fija como pena, tres años y cinco meses de inhabilitación especial temporal y 134 pesos

Pero como el procesado es un hombre muy rico, esta circunstancia puede ser bastante conforme al artículo 77, para en vez de 134 pesos, alzarla multa, y aún alzarla hasta los 167 pesos, extremo superior del ó que debe imponerse el máximo ó el mimínimo, del cual no puede pasarse; ó por nimo, concluirá U. por fijarse en la cantiel contrario, como el procesado es un hom- dad que el procesado debe pagar de multa,

bre pobre, bien puede bajar de los referidos 134 pesos, y aún bajar hasta el extremo inferior del mínimo, que es 101 pesos. Entônces la pena sería, en el primer caso, tres años cinco meses de inhabititacion especial temporal, y 167 pesos de multa; y en el segundo, tres años cinco meses de inhabilitacion especial temporal y 101 pesos de multa.

Segundo ejemplo.—Dos penas simples, ambas divisibles (inciso 1º del art. 170), que impone reclusión menor y suspensión de empleo en sus grados mínimos.

Deberá U. estudiar y apreciar los autos con respecto á una sola de las dos penas, v. g., la reclusion, para conocer, fijarse y decidir: 1º, si ha de aplicar el máximo ò el mínimo; y 2º, para que dentro del que sea y segun la mucha, poca ò media con-denabilidad del procesado, concluya scña-lándole el tiempo de reclusion que su delito merece.

No olvide U., que si en los autos no hay probada circunstancia alguna atenuante ni agravante puede omitir el estudio y la declaratoria de máximo y mínimo (inciso 1º del art. 74), por deberse en tal evento señalarse la pena consignada dentro de la extension de todo el grado mínimo de reclusion que comprende el citado art. 170.

Continúa U. el mismo trabajo respecto de la suspension, pues como U. verá en la tabla del art. 66, tiene distinto tiempo en su grado mínimo.

En fin, la sentencia impondrá las dos penas de reclusion y suspension que impo-

Ejemplo tercero.—Dos penas sencillas, una indivisible y multa (art. 271), ò sea inhabilitacion especial perpétua y multa de

101 á 500 pesos. En todos los casos de pena copulativa compuesta de un grado de penalidad indi-visible y multa ú otro grado de penalidad divisible, el Juez tratará y estudiará la causa- como si sólo existiera la multa ò la divisible, pues en cuanto á la indivisible, bastará agregar en la sentencia condenatoria las palabras de "é inhabilitacion especial perpétua," ó la otra indivisible que sea, pues el Tribunal la aplicará sin consideracion á las circunstancias agravantes que concurran en el hecho (parte 1º del

La ley no admite el caso de deberse al-zar la pena indivisible, como lo admite cuando la pena legal fuere multa, cuando fuere un sólo grado de penalidad divisible ó cuando fuere compuesta de dos ò más grados de penalidad de la misma ó de di-versas clases (inciso 4º del art. 74 é inciso 3º del art. 75).

Es verdad que en la segunda parte del mismo art. 72 hay la especial prevencion de que- si hay dos ò más circunstancias atennantes ò una muy calificada, y no concurre ninguna agravante, puedé aplicarse la pena inmediata inferior en grado.

Por supuesto que si en el presente ejemplo resultan de autos comprobadas dos ò más circunstancias atenuantes ò una mny calificada, y á juicio del Juez ellas son bastante importantes para deberse conceder la rebaja, en tal caso, en vez de inhabilitacion especial perpétua, se le impondrá inhabilitacion especial temporal en su grado máximo, de seis años cuatro meses y un dia, á ocho años (escala gradual V del art. 66 y tabla del art. 63) fijándose en la sentencia el tiempo que deberá sufrirla el reo en consonancia con alguna de las reglas que quedan especificadas.

Concluido el trabajo respecto de la indivisible, pasará U. á la divisible, y despues de sentar que debe recorrer todo el grado

extendiendo la sentencia comprensiva de la una y de la otra pena.

Ejemplo cuarto.-El art. 141 impone extrañamiento menor en sus grados mínimo á medio é inhabilitacion absoluta temporal en su grado mínimo.

Trátese la causa como si fueran dos causas distintas é independientes, una que mereciera el extrañamiento y la otra que mereciera la inhabilitacion; pero esta separación será despues de haberse declarado que debe recorrerse la extension del-todo de cada pena, ó que debe imponerse el máximo ó el mínimo, ó que debe rebajarse un grado, ó que deben rebajarse dos grados; ó bien que debe subirse un grado.-Hasta entonces, como lo que U. debe hacer es buscar en autos si hav ó nó circunstancias atenuantes ó agravantes comprobadas; si éstas son sólo de las primeras, ó sólo de las segundas; si son una, dos ó más;

ó si hay dos ó más de unas y de otras; en

fin, qué proporcion de la respectiva exten-

sion merece la condenabilidad del reo.

De aquí en adelante será la separacion, pues la extension recorrible de la inhabilitacion no es igual que para el extrañamiento, y por supuesto no son iguales las fracciones; el mínimo y el máximo de la una no es análogo á los de la otra; ni la cantidad de tiempo que en decisión final habrá de imponerse de extrañamiento pucde ser igual á la que corresponda en la inhabilitacion. La penalidad en las rebajas ò en las alzas no son iguales en la inhabilitacion que en el extrañamiento.

Hay que tener presente que si para el extranamiento hay que recorrer toda la pena, ò si hay necesidad de determinar máximo y mínimo, si se impone el máximo, si se impone el mínimo, si hay rebaja de uno, si hay rebaja de dos grados, si hay alza de un grado; en cualquiera de estos casos, tiene que ser precisamente para las dos penas extranamiento é inhabilitacion, pues en el presente ejemplo y sus idénticos, la ley no hace diferencia entre dos ó tres divisibles, como sí la hace cuando una de ellas es multa ò una de ellas es indivisible.

Ejemplo quinto,-El art. 216 impone presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo é inhabilitacion especial perpétua. La primera pena es compuesta de dos grados de penalidad divisible de una misma escala, y la otra pena simple é indivisible.

En todos los casos, como el presente, en que una de las penas es indivisible, deberá U. comenzar por sacar en claro de los autos: 1º, si no hay alguna circunstancia agravante comprobada; en caso afirmativo el estudio de U. queda concluido sin más progreso: 2°, y en caso negativo, si hay dos ó más circunstancias atenuantes, ó una muy calificada. En caso negativo tambien quedará concluido su trabajo; y 3º, en caso ofirmativo, si esas circunstancias atenuantes ó la única comprobada muy calificada hacen muy disculpable, suficientemente disculpable para debérsele rebajar la pena en un grado; en atencion entónces á la más ó ménos gravedad del crimen ó simple delito, y á la mayor ò menor im-portancia del mal producido, se hará la rebaja (arts. 72 y 76].

Si U. piensa que debe disponerse la rebaja, pasando, como deberá pasar la pena. á la categoría de divisible, sus trabajos entónces deberán ser comunes á las dos penas imponibles y revisar lo que queda dicho para los casos de ser la pena divisible, sea simple è sea compuesta, pues en este ejemplo se encontrará con una compuesta de dos grados, y con otra simple.

activa legal pa d cerse la rebaja, entónces podrá U. recordar lo que manda la primera parte del art. 72, y el segundo inciso del ejemplo tercero de este corriente número.

Y su trabajo subsiguiente se contraerá á la otra pena compuesta en dos grados divisibles de una misma escala, sobre lo que hay ya algunos consejos en esta Circular.

No deben confundirse nunca los casos de una pena copulativa de dos ó tres, con una pena compuesta de dos ò más grados de penalidad igual, ó de penalidad de una misma escala, ò de penalidad de distinta escala, porque son muy distintas sus premisas y muy distintas sus consecuencias.

Ejemplo sexto.—El art. 172 castiga con reclusion menor y suspension en sus grados mínimos á medios.—Dos penas, ambas divisibles, ambas compuestas de dos

hasta cierto estado, sin consideracion á si son dos ó una las penas imponibles hasta despues de haber averiguado si debe recorrerse toda la extension de los dos grados de cada pena, ó debe dividirse en máximo y minimo: si habrá de aplicarse el máximo, si deberá aplicarse el mínimo; en fin, en qué cuantía. Es despues de haber precisado su juicio sobre estos puntos que continuará su estudio contraido primero á la pena de reclusion y pasando despues al estudio de la suspension hasta concluir con señalar la cautidad de tiempo de la una, y la cantidad de tiempo de la otra, por ser mayor el señalado en la tabla del art. 63, á la reclusion que el señalado á la suspension.

(Continuará.)

REMATES

A las doce del dia veintiseis del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un lote de terreno, constante de quince manzanas próximamente, sito en el punto llamado "La Estrella," Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte, terreno de la Municipalidad de esta Provincia: al Sur, terreno de Guadalupe Garro: al Este, terreno de Juan Rivera; y al Oeste, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; valorado en \$ 500. 00. Otro terreno en el punto llamado "Navarro, o Palo Blanco", contiguo al anterior; Distrito 7º de este Canton; lindante: al Norte y Ceste, terrenos Municipales: Sur, terreno de Pedro Brénes; y Este, terreno de José Mora, constante de seis manzanas, nueve mil trescientas cinco varas cuadradas, valorado en \$ 100.00. Una vaca alazans, en 8 17.00. Un toro barroso, amarillo, en \$ 17.00. Una man-corna de terneros, uno amarillo y otro barroso, en \$ 12.00. Una yunta de bucyes, uno overo, y un moro, en \$ 68.00. Una id. barrosa, en \$ 68.00. Otra id. sardos blancos, en § 51.00. Un potro me-lado, en § 5.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Juan Valverde y Vega, y se venden para el pago de deudas y costas, prévia informacion. Quien quisiere hacer postura, comparezca, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Ins-ncia. Cartago, Julio 16 de 1880. tancia. José Mª Acosta.

Lauro Calvo.—Jesus Menéses.

A las doce del dia treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: una finca situada en el Barrio de la Soledad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia de Sau José, lindante: al Norte, calle de la Universidad en medio, propiedad de Don Mauro Fernández, Mauuela y Jacinto Elizondo: Sur, idem de Cármen Godínes y José María Rójas: Este, idem de Manuela Elizondo y de la testamentaria de Dionisio Molina; y Oesre, idem de Nicolas Gallégos y José María Ròjas. Medida de la superficie, siete manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ochenta y uno, finca número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, inscripcion número uno. Valorado el cafetal que se encuentra al Sur de la casa, á razon de mil quinientos pesos manzana: el resto de cafetal, á mil cuatrocientos pesos manzana; y el potrero y parasal, à razon de tos bienes nerteneis manzana cen á Don Rafael Alvarado y Barroeta y se venden de órden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que adeuda á-Don Agustin Tapia. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de San José, Julio 21 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Leonzo Bonilla.—J. Ram. Flóres.

A las doce del dia tres de Agosto entrante, se rematará en la puerta de este juzgado, y en el mejor postor, lo siguiente: Una casa de habitación, como de diezy seis varas de frente, inclusive un zaguan de puerta de calle, y como de nueve varas de fondo, con una cocina de cinco varas de grados de penalidad.

Deberá tenerse presente lo que se ha dicho—sobre deberse estudiar el expediente la coma de cinco varas de la coma de cinco v

de esta Ciudad, distrito 1º de este Canton, lindante: Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández: Sur, calle en medio, con la Iglesia del Cármen: Este, propiedad de D. Marcelino Pacheco; y Oeste, idem de D. Marcelino Flóres, y del Sr. Licenciado D. Aniceto Esquivel. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, folio trienta y uno bajo el número doce mil ochocientos treinta y siete, asiento número uno; valorada la casa en tres mil quinientos pesos, y el terreno en tres mil novecientos treintá y seis, suma siete mil cuatrocientos treinta y seis; debiendo excluirse de esta finca un lote vendido al Sr. D. Aniceto Esquivel, y vendido por éste al Sr. Juan Hernández, cuyo lote consta de ciento cuarenta y cua-tro varas, en el solar, y, linda: al Norte, propiedad de D. Salvador González, hoy de D. Juan Hernández: Sur, la finca ántes descrita: Este, propiedad de D. Marcelino Pacheco; y Oeste, idem de D. Aniceto Esquivel.—2 bancas vicias á 8 2 c_l. \$ 4: 1 armario de cedro en \$ 3: 2 mesas de cedro á \$ 1 c_l. \$ 2. Estos bienes pertenecen à la mortual de D? Maria Josefa Priat de Esquivel, y se venden paro el pago de deudas, quinto y costas. Quien quiera hacer postura, ocura.

Juzgado 1º en 1º Instancia Civil y de Comercio. San José, Julio 22 de 1880. ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Ramon Bustamante.

A las doce del lúnes dos del entrante Agosto, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta del Despacho del Señor Alcaldo 2º de esta Villa, las fincas siguientes: Una casa de habitacion, construida de horcones y reglas, cubierta con teja, ubicada en un solar plano, cultivado | de café y otros siembros, situado en la segunda manzana, al Oeste de la plaza de Grecia, distrito 1º Canton 3º de Alajuela, lindante: al Norte, con solar de Timotea Sánchez: al Sur y Oeste, casa y solar de Josè Benavídes Romero; y al Eeste, calle en medio, solar de Simon Guzman: mide la casa diez y seis varas de frente por seis de ancho; y el solar ochocientas setenta y cuatro varas cuadradas, más ó menos; no tiene gravámen, pero sí la servidumbre de una paja de agua que le entra al lado Nor-te, y sale al lado Oeste. Está inscrita con arreglo á derecho, y valorada en doscientos veinticinco pesos .- Un terreno laderoso, de agricultura, situado en el barrio de Sarchí, distrito tercero, Canton tercero de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramon Ramirez: al Sur, rio de Sarchí en medio, terreno de los herederos del finado Juan Barrántes: al Este, terreno de Lino Bogarín; y Oeste, id. de Joaquin Bogántes: mide como siete manzanas; está inscrito conforme á la ley de la materia, y valorado en doscientos veinticinco pesos. Pertenecen á la mortual del Señor Tomas González, y se venden à pedimento de las partes, para pagar las deudas, quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, ocu-rra, que le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las tres de la tarde del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta. VENTURA ROJAS.

Domingo Suárez. Demetrio P. Suárez.

A las doce del dia siete de Agosto próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este de Juzrecho proporcional setenta y tres centavos, en una casa junto can el solar en que está ubicada, constandiez y nueve de fondo, compuesta de dos piezas principales, divididas por un zaguan; tres piezas interiores y su cocina, y el solar constante de las mismas dimensiones de la casa, y linda: al Norte, calle en medio, con cementerio (ó sea solar) de la Iglesia de San Juan: al Sur y Oeste, con solar de la testamentaría de Petronila Castro; y Este calle en medio, con casa y terreno de Ramona Soto: cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos siete, finca número catorce mil novecientos uno, asiento número uno. Valorada en mil cuatrocien-

gado, para el pago de deudas, costas y legados.—Quien quisiere hacer postura,

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 12º Instancia.—Sau José, Julio 20 de 1880. CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Ramon Cordero.

A las doce del juéves cinco del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito 6º: construccion de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide quince varas de frente por ocho de fondo; y el solar mide treinta y nueve varas de frente por catorce de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casa de Ramon Hidalgo: Sur, casa y solar de Estanislao Angulo: Este, calle, en medio, solar de Cosme Moráles; y Oeste, casa de Joaquin Angulo, vale cuatrocientos pesos, pertenece á Eusebio Navarro Valverde; y se vende de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Francisco Martínez: quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º de Cartago, Julio 22 de 1880. MANUEL RAMÍREZ.

Andres Quiros. L. Camaño.

Á las doce del dia treinta y uno del mesen curso, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, una casa de media agua, de adobes, cubierta con ma-dera y teja, cumpuesta de sala, cuarto, corredores y cocina, constante de siete varas y una cuarta de largo, por cuatro de ancho, y el solar en que está ubicada del mismo frente, por cincuenta varas de fon-do, sitos al Norte de esta Ciudad, Distrito 1º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, casa y solar de Valeria Lizano: al Sur, casa y solar de la sucesion de Ricardo Marchena: al Este, cerco de Estanislao Cordero; y al Oeste, calle en memio, casa de Agustin Ramírez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio doscientos ochenta y siete, finca número tres mil trescientos treinta y seis, Oriental, asiento número uno. Valorada en novecientos pesos.—Pertenece á la sucesion de María Josefa Herrera y Segura, y se vende á solicitud de partes por no admitir cómoda division.—Ocurrra el

que quiera hacer postura.
Alcaldía 3º San José, á 22 de Julio de

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. Ant? Segura.—Salvador Espinosa..

A las doce del dia treinta y uno del corriente mes, se rematarán en este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un terreno situado en el pueblo de Curridabat, Distrito undécimo de este Canton, constante de un octavo de manzana, lindante: Norte, propiedad de Ra-mon Moráles: Sur, id. de Tomas Álvarez y José Amador, la de éste, ántes parte de esta finca: al Este, id. de Doña María Frútos; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Don Clodomiro Echandi y Ramon Moráles, ántes de Fulgencio Sánchez.— Es parté de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sétimo, folio trescientos diez y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y ocho, Oriental, inscripcion número uno. Valo-rado en cincuenta pesos. Otro terreno constante como de media manzana, situado en el punto Hamado Paso de Baca de mil cuatrocientos treinta y siete pesos Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, potrero de Juan Eleuterio Loría, hoy de su testamentaria: al Sur, con cafete la casa de veinte varas de frente por tal de Doña María Frútos, rio María Aguilar en medio: al Este, con terreno de la misma testamentaría de Juan Eleuterio Loría; y al Oeste, con cafetal de Damian Muñoz, ántes de Darío Sebiane, calle en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sétimo, folio trescientos veinticinco, finca número dos mil doscientos setenta, Oriental, inscripcion número uno, valorado en ciento cincuenta pesos. Otro terreno constante de un octavo de manzana, situado en el Distrito y Canton ántes citados, lindante: al Norte, terreno del Presbe Don Cornelio Peralta, calle en medio; al Sur, solar de Sántos Roman: al Este, solar de Don Manuel

piepad, tomo décimo sétimo, folio trescientos veintinueve, finca número dos mil doscientos setenta y uno, Oriental, inscrip-cion número uno. Valorado en ciento treinta y cinco pesos.—Estos bienes per-tenecen á la mortual de Mateo Loria, y se venden á solicitud de interesados.

Juzgado 1º de esta Ciudad.—San José, 22 de Julio de 1880.

JUAN D. BONILLA. B. Corráles.—Juan Vete. Goyenaga.

Se ha señalado las doce del dia treinta del presente mes, para rematar en la puerta de este despacho, una orilla de calle situada en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, constante de ochocientas cuarenta y ocho varas cuadradas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Anselmo Várgas: al Sur, idem de José María Alvarado, al Este, idem de Anselmo Várgas, y al Oeste, idem de José Soto. Pertenece á este Municipio y se vende con base da treinta y cinco pesos, en virtud de denuncio hecho por el Señor Evaristo Rojas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Julio 21 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

Jan. Mª Córdova. Manuel Hernández .Q

Al mejor postor se venderá el viérnes treinta del mes en curso, á las doce del dia, y en la puerra de este Juzgado, un solar como de cinco varas de frente, por cincuenta de fondo, con una casa del mismo frente y como de doce varas de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, pared 2º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Leon Moya, y Olaya Zeledon: al Sur, calle en medio, casa de la testamentaría de Jerónima Ze-ledon: al Este, id. de Guadalupe Calderon; y Oeste, con id. de Gregorio Quiros y Hernández.—Pertenece á Óloya Quiros y Hernández. Está valorada en cuatrocientos veinticinco pesos, y se vende por ejecucion que le sigue por deuda Don Pantaleon Fonseca y Salazar. Ocurra el que quiera hacer postura. San José, Julio 22 de 1880.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ. Napoleon Umaña. Salvador Espinosa.

Se han señalado las doce del dia cinco de Agosto próximo, para rematar en este Despacho, un lote de terreno municipal, situado en la Isla del Roble de la Palma, barrio de San Isidro, distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante de seis manzanas, tres mil setecientas tres con brazos del río Macho: al Este, con terreno de José Chacon; y al Oeste, con terreno de Cárlos Marin, y la continua-cion de uno de dichos brazos del rio Macho, valorado á siete pesos manzana. Se advierte que este terreno está arravesado por un camino que da salida porterreno de Cárlos Marín al Oeste, y continúa por el de José Chacon al Este. Pertenece á este Municipio, y se vende en virtud de denuncio hecho por Joaquin Zuniga. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia seña-

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Julio 14 de 1880.

RAFAEL ELIZONDO. Juan Aguilar R. - Alejo Mora Jiménez

EDICTOS.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1º Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los Señores Tranquilino Pórras, Bruna, Dionisia, Alejo, Sebastian, Jerónimo, Mª y José Rojas Murillo, mayores de edad, vecinos de esta Provincia, viudo el primero, casados los demas, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres: que en el jnicio ejecutivo que les ha establecido Rafael Cámpos Car-bajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Provincia de Heredia, en concepto de albacea testamentario y heredero legítimo de Pedro Cámpos González, que fuè mayor de edad, casado, agri-cultor y vecino del barrio de San Francisco de Heredia, contra el primero, como ten á hacer valer sus derechos; y noventa lles qued viudo y contra los demas como herederos dias, á los del exterior, con igual objeto.— bestias.

únicos de Ramona Murillo González de Pórras, que fué mayor, casada, de oficios demésticos y vecina de la Villa de A tènas de esta Provincia, se ha proveido el auto que dice así: Juzgado Civíl y de Comercio en 1ª Instancia, á las doce del dia diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta. Por presentado con el poder, ejecutoria y certificacion que acompaña, como lo pide; certifiquese el primero á pud acta, y devuélvase original, teniéndose por tario.—Agrèguense los documentos.-Queparte en estos autos al Licdo. Don Bernardo Soto, en representacion de Rafael Câmpos Carbajal, heredero y albacea testa-mentario de Pedro Campos González: agrégunese la ejecutoria y certificacion presentadas: certifiquese en estos autos el instrumento que encabeza el juicio principal número 705, iniciado el 19 de Agosto del año pasado, que se halla á los folios uno y dos de que se hace mencion en este escrito; y en cuanto á lo principal, de acuerdo con las leyes citadas, con presencia de la ejecutoria referida, no habiendo cumplido los herederos de Ramona Murillo de Pórras, Señores Tranquilino Pórras, viudo de la vendedora, Bruna, Dio-nisia, Alejo, Sebastian, Jerónimo, María y José Rójas Murillo, herederos de la misma vendedora, con lo mandado en la misma ejecutoria, otorgando la escritura pública de venta à que se refiere, previenese à dichos Señores lo verifiquen dentro del término de veinte dias, á contar del dia de la ciracion correspondiente, por medio del periódico oficial, baje las penas del artículo 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, si no lo verifican.—Solon Bonilla.— Roberto Soto.—Leonidas Alfaro.—La fin-ca de que se trata, se compone de diez manzanas de terreno, próximamente, si-tuada en el harrio de Mercédes de la Vide abobes y madera de cuadro, cubierta con lla de San Ramon de esta jurisdiccion, teja, situada en el Paso de la Vaca, distrito Distrito 4º, Canton 2º de esta Provin-Distrito 4º, Canton 2º de esta Provincia, de agricultura y montes, lindan-te: Norte, propiedad de Pedro Cámpos y María Rójas: Sur, id. de Ramona Murillo: Este, id. de Pedro Cámpos; y Oeste, id. de Jerónimo Vàsquez. Ramona Rójas y Cayetano Rodríguez, calle pública en me-dio. El lindero Norte, es quebrada en medio. Este terreno es porcion de otro ma-yor y ocupa parte del lindero Oeste del que se describe así: terreno de agricultura y montes, con una paja de agua que corre por su centro de Oeste á Este, sito en el barrio de Mercédes en la Villa de San Ramon, Distrito 4º, Canton 2º de esta Pro-vincia, lindante: Norte, propiedad de Ra-fael Quesada, Cayetano Rodríguez, Pedro Cámpos y Maria Rójas: Sur, id. de Remigio Rójas, Santiago Montoya y Silverio Rodríguez, quebrada grande en medio: Este, id. de Rafael Quesada, Fulgencio y Schastian Rójas; y Oeste, id. de Jerónimo Vásquez, Ramon Rójas, Cayetano Rodrí-guez, calle pública en medio, con id. de Remigio Rójas; de sesenta manzanas d varas cuadradas, lindante: al Norte y Sur, medida superficial, adquirido por gananciales á la muerte de su esposo José Rójas, libre de gravámenes, inscrito en el Registro general de la Propiedad, folio sesenta y siete, tomo ciento cincuenta y seis. finca número diez mil ciento treinta y sie te, inscripciones números uno y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instancia de Alajuela. Á las doce del dia diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta.

SOLON BOXILLA. Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

1º Civil y de Comercio en primera Ins- na, en donde se tramita su mortual. tancia de esta Provincia,

Hago saber á los Señores Manuel Alva-Hago saber a los Señores Manuel Alvarado, vecino de Paris, Concepcion Pinto, de San Francisco de California, María E. de Quesada, Eudosia Q. de Madriz, Otto J. Hubbe, Banco Nacional, Pedro Manau y Cⁿ, F. Esquivel y Cⁿ, Remigio Pinto, E. Romosser y Cⁿ vecinos de esta Republica, que en la cesion de bienes hecha por el Señor Don Josè Antonio Pinto, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, se ha dictado el auto que te domicilio, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 1º en 1º Instancia Civil y de Comercio. San Josè, á las doce del dia veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta. Por parte á Don Manuel Felipe Quiros.—Acéptase en cuanto há lugar en derecho, la cesion de bienes que hace el Licdo. Don José Antonio Pinto .. Senálase el término de treinta dias á los acreedores del interior, para que se presen- falta, á fin de que el centro de las caten á hacer valer sus derechos; y noventa lles quede expedito para el tránsito de

Hágase esta citacion por edictos en el Diario Oficial, y por tres veces.-Nombrase depositario al Licdo. Don Aniceto Esquivel.—Comparezca á su aceptacion.-Podrá vender èste, los vienes sujetos á des-mejoras ó pérdidas por la demora, á precios corrientes, y con cuenta y razon.— Comisiónase al Señor Alcalde 1º de esta Ciudad, para practicar los inventarios, y hacer la entrega de los bienes al deposi dan emplazados los acreedores, para que se presenten en los términos dichos, bajo el apercibimiento de que si no comparecen, tendrán que pasar por lo que los presentados resuelvan en juntas generales, ó por mí en su caso.—Angel Anselmo Cas-tro.—Ricardo Jimènez.—Luis Arroyo. Es conforme.

San José de Costa-Rica, Julio 22 de 1880. ANGEL ANSELMO CASTRO. Ricardo Jiménez. Ramon Bustamante.

CRISANTO SÁENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de esta Pro-

Certifico: que en la ejecucion seguida por Don Luis Bengoechea, apoderado de Don Erique Roig, contra el Fresbítero Don Estéban Murillo, ya finado, á pedimento del actor, ha recaido el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, á las dos de la tarde del dia veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.-Como lo pide; citese por edictos á los herederos del Presbí-tero Den Estéban Murillo, que fué mayor de edad, de este vecindario y Cura del pueblo de Pacaca, para que en el término de nueve dias se presenten en este Despacho ó estar á derecho en el juicio ejecutivo que por denda le signe Don Luis Bengoechea, como apoderado de Don Enrique Roig (Art. 145 Código de Procedimientos).—Crisanto Sáenz.—Donato I-glésias.—Cárlos Sáenz.

Es conforme. Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del dia veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SAENZ. Leonzo Bonilla.-Anselmo Aguilar R.

Para resolver sobre algunos puntos importantes que retardan el curso del juicio de cesion de bienes de los Señores Ulloa Zamora y Compañía de este Comercio, se convoca á rennion general de acreedores, que tendrá lugar en esta Oficina, á las doce del dia treinta de los corrientes: con advertencia, que los acreedores que no concurran, quedarán sujetos á lo que la mayoria de los presentes en aquel acto resuelvan.

A las diez del dia veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

JQ. FONSECA B.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.—Alcalde egundo de la Ciudad de San José.

Cita y emplaza á las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedo-res tengan derechos que deducir en la mortual de Dominga de Jesus Moráles y Chacon, que sué mayor de setenta años, de oficios domésticos y vecina del barrió de San Jerónimo de San Vicente de esta jurisdiccion, esposa de Manuel Moreira y Vásquez, para que en el término de quin-YO ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez | ce dias ocurran a justificarlo en esta ofici-

San José, Julio 17 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN. Fransisco Quesada. Mauro Nuñez.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Todo arriero ó conductor de carretas ó de cualesquiera otra clase de vehículos, queda constituido, desde esta fecha en adelante, en la obligacion de hacer desfilar, el conducido por él, hácia el lado derecho de las calles de la Ciudad, bajo la pena de un peso de multa por cada vez que infrinja esta disposicion, y de pagar los daños que cause con su

Con el objeto de que llegue á conocimiento de todos, se publica esta órden; que comenzarà à surtir sus efectos, diez dias despues de su primera publicacion.

Gobernacion de la Provincia de San José, Junio 9 de 1880.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

AVISO.—La Honorable Corporacion Municipal de este Canton en sesion extraordinaria celebrada á las cinco de la tarde del dia de ayer, acordó convocar á postores para las ayudantías de las Escuelas siguientes, en las de Varones, del Centro de esta Villa, San Antonio, y Pacaca un ayudante para cada una; para el Liceo Central de Niñas, de esta Villa, dos ayudantes, de los cuales por lo ménos una de-be ser mujer y para el Liceo de idem de Santa Ana un ayudante. Fijase el término de quince dias para que las personas que deseen colocarse, hagan la correspondiente presentacion á esta Municipalidad. Julio 22 de 1880.

ANTONIO SOSA.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha se han depositado como perdidos, los animales siguientes: Un caballo blanco, de regular andadura, marcado con un fierro compuesto de dos letras iniciales en combinacion, una Y y una G. Un caballo viejo, colorado ordinario; y una vaca hosca: estos dos animales, están marcados con fierros desconocidos.

Las personas que se consideren con de-recho á alguno de ellos, ocurran á esta jefatura á deducirlo en el termino legal.

Julio 23 de 1880. BENJAMIN CASTRO.

EDITORIAL

El decreto de amnistía-

En el lugar correspondiente se publica el decreto de amnistía expedido por el Excmo. Señor General Presidente de la República, con fecha de ayer, en la Ciudad de Alajuela.

La amnistía que por él se concede á todos los costaricenses que se hallaren fuera del territorio de la Nacion, expatriados por motivos políticos, es incondicional.

A tiempo que los ciudadanos electores van á ejercer uno de los actos más solemnes y trascendentales de la soberanía popular; cuando dentro de poco tiempo los Elegidos del Pueblo, reunidos en Asamblea nacional, van á dictar la Constitucion que regirá la República, este decreto significa la reconciliacion y la concordia de todos los costaricenses, para que, adunando sus esfuerzos y con la inspiracion del patriotismo, concurran á la obra importante de la reorganizacion constitucional del País.

Costa-Rica se prepara para una nueva vida: la vida de la democracia fundamentalmente organizada por una ley suprema, expedida por los delegados del verdadero soberano: el Pueblo; y los beneficios de la libertud en la gran institucion del Estado, no son completos ni fecundos, sino cuando se extienden á todos los que tienen derecho de vivir en esa superior asociacion de afectos, de derechos, de bienes é intereses que lleva el mágico nombre de Patria.

El decreto de 24 del corriente, es la expresion del propósito de "ealizar tan loable fin.

REVISTA INTERIOR.

S. E. el Señor General Presidente partió solo de la Ciudad de Alajuela, á las 54 a.m. con direccion á Puntarenas. Le deseamos un feliz viaje.

Sociedad bibliotecaria. — Publicamos hasta hoy el discurso del Señor Don José Antonio Castro, Vice-Presidente de la Sociedad bibliotecaria de Alajuela, recientemente instalada, pronunciado en el acto de la instalacion, por la abundancia de documentos y avisos oficiales que demandaban preferente publicacion.

Reconocemos la influencia civilizadora de las bibliotecas, y apreciamos debidamente los nobles esfuerzos de los que fundan y propagan tan importantes Establecimientos.

Señores:

Grande es el objeto que nos reune hoy. Se instala la Sociedad de la Biblioteca, se inician sus trabajos, principian sus tareas en medio del entusiasmo más conso-

Ojalá que la animacion que reina hoy, sea eco fiel de una voluntad decidida en pró de la causa comun.

Desde hoy, la Sociedad proporciona á los socios un punto de reunion, donde á la par de instruirse, pasarán ratos de verdadero solaz: más tarde, la Biblioteca será enteramente pública.

La mayor satisfaccion que yo puedo experimentar, es la de ver en práctica todas aquellas ideas, que en manera alguna, redundan en beneficio de todos; pero ésta, que no sólo hará historia en la vida de este pueblo, sino que está llamada á cambiar su faz, á engrandecerle, á colocarle á la altura que le corresponde en el rol de los pueblos cultos, llama más mi atencion: yo turoso dia, comprendamos que entónces, creo, que pronto, y muy pronto, esta Sociedad misma establecerá una escuela pamejora de la sociedad, pertenecen única y ra el artesano, establecerá conferencias públicas, y más tarde, una comision de su seno organizará otra Sociedad para fundar mna Biblioteca de Señoras.

tiempos, y muchos, á pesar suyo, formarán ni han podido nunca romper el estrecho parte de una asociación, que hoy es consecuencia precisa del progreso, consecuencia precisa de la civilizacien, consecuencia ló- los pueblos se unen, y no está lejano el dia gica de aquel poderoso impulso que el Gran Arquitecto dió á la infinitud de los .mundos en la mañana de la vida.

Jóvenes entusiastas, los que promoveis esta idea, yo os saludo en nombre de la civilizacion, os saludo en nombre del pro-

Creedlo, vosotros apareceis en la vida de las naciones, como un soldado más, que va á militar en la gran obra de la regeneracion del mundo.

No desmayeis, es árduo el trabajo, ímprobo, como todo lo que principia y nece- libros, que son la estadística de todas las sita de la cooperacion de muchos.

Cantrariedades y vicisitudes experimentaréis por doquiera que dirijais vuestro

No importa, vosotros estais decididos á llevar adelante el propósito comenzado, y con una voluntad de bronce, con energía sin igual, triunfaréis de toda oposicion, de todo obstáculo que interrumpir quiera la marcha de esta asociacion.

Los grandes bechos, como los grandes hombres aparecen en la Historia precedi- sobre el tema siguiente: dos de serias convulsiones que preparan á los pueblos para aceptar un nuevo acontecimiento.

Y, sabeis por qué? porque la primera cos-tumbre que adquirió el hombre, fué la de zierrarse á lo existente con la ceguedad que produce la rutina.

El hombre estuvo siempre reunido, pero no asociado, y para asociarse le fué preciso sacrificar una parte de sus intereses en bien de la comunidad, en cambio de ase-gurar el libre ejercicio de sus derechos.

Este paso, sólo realizado en la Historia de la Humanidad, abrió las puertas á la luz, á la verdad, á las bellas artes, á la industria.

Antes, dormitaba el hombre en la infancia de su razon: los fenómenos más naturales le sorprendian en su apacible quieand. Pero luego el hombre filosofó, y buscando la caúsa y razon de las cosas, se distinguió del mundo corpóreo, principiando así la vida intima y consciente de la Humanidad.

Pero éste fué sólo el primer paso, este fué sólo el principio.

Quien es, pues, el hombre? quién es ese ser que por tantos años vivió en la cuna, ignorante de su destino, ignorante de la mision que trajera sobre la tierra?

Es un peregrino que por muchos miles de años vagó por todos los puntos del planeta, ansiando ver la luz; pero no le fué dado sino el error, y en el error nació, y con el error creció. ¿Qué sería entònces el Paganismo, la Mitología! 7 no recordais cómo el gran astrónomo, moviéndose, probaba el movimiento apesar del mundo.

Si, es cierto: y fué necesario para despertar al hombre, un gran acontecimiento, una revolucion: pero una revolucion que no habían visto ni veran los siglos, en las páginas que registrar puede la His-toria. Me refiero á la revolucion francesa, que

definid los derechos del hombre, y por consiguiente, su destino en el espacio y en el

Hoy el mundo todo se agita, movido 7 a. m. por un sólo resorte, por una sóla idea.

Una inspiracion sublime guia todos los ánimos, la perfeccion del individuo en relacion con los fines de la sociedad, y deslindar la esfera de accion que corresponde á cada uno de los séres con relacion á su naturaleza intima.

Habrá un solo hombre que se considere exceptuado? Habrá un solo ser que no quiera participar de aquel movimiento, de aquella agitacion? La ley del progreso es esencial á la naturaleza humana.

Sin embargo, hay hombres como hay pueblos, que, educados bajo el principio del egoismo, forman de la suya el único objeto de su aspiracion: para éstos, la filantropía, las instituciones humanitarias, la fraternidad, son ideas vagas, oscuras, sin sentido, sin objeto. Tarde 6 tempra-no, la ley del progreso se hará sentir, no sólo en todos los pueblos, sino tambien en todos los hombres y en todas las clases de la sociedad. Miéntras tanto llega ese venexclusivamente á la iniciativa individual, independiente de toda accion gubernativa.

Iniciemos, pues, una mejora. Los hombres unidos por su destino, uni-Sonó la hora en el gran reloj de los dos por su naturaleza futima, no pueden

lazo que los une.

Al contrario, los hombres se acercan, en que todas les naciones hagan comunes sus más vitales intereses, por medio de un gran abrazo: abrazo inmenso, como la inmensidad del espacio: abrazo constante, sucesivo, eterno, como la eternidad de la vida: abrazo, en fin, que hará uno el des-tino de los pueblos y comunes los intereses del mundo.

Bien, ya que unos cuantos jóvenes nos reunieron, asociémonos bajo un principio, con un fin: promovamos lo primero y lo demas será una consecuencia: reunamos edades, la historia de las ideas, y habremos dado un gran paso en esa marcha lenta, pero segura y majestuosa, con que el hombre camina hácia la perfeccion.

Instituto Nacional.—Hoy á las 12 m. tendrá lugar en este establecimiento, la 92 conferencia dominical, dada por el Señor Doctor Don Faustino Caicedo, Profesor de Moral y Urbanidad,

"Influencia del espíritu del Evange-

lio, sobre la Sociedad."

to, invitan al público en general, y especialmente á los padres de familia, para que se sirvan honrar dicho acto con su asistencia.

Exámenes.—Hoy á las once del dia tendrán lugar los exámenes semestrales del "Colegio Central," plantel de enseñanza privado, de reciente fundacion, dirigido por el Señor Don Juan Vicente Quiros.

Como el exámen es público, sería de desearse que los padres de familia, y en general, los amantes de la instruccion pública, acudieran á solemnizar con su presencia, esta pequeña fiesta civilizadora, y á juzgar por sí mismos del éxito de esta prueba.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Baudas Militares de la Capltal.

1°-Valses por Latre.

2ª-Marcha de las antorchas por Meverbeer. 3º-El Molinero de Sura, Jota Espa-

El Director de las Bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T. Sau José, Julio 25 de 1880.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 23 Termometro centigrado. 2 p.m. 9 p.m. Término medio 22.00 31.75 19,75 $\frac{25}{5}$, 50 Viento:

> SE. NE. Estado de la Atmóssera:

Clare'y osc. Clare y esc. Oscaro Barometre, Termino medio 26," 266

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizarrá ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimenciones lo ménos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender háblarse con

Manuel V. Dengo.

San José, Julio 24 de 1880.

EL POLIGRAFO.-Con este aparato se pueden sacar hasta cien copias de cualquier manuecrito. Va acompañado de un vasito para borrar casi inmediatamente la plancha. Precio \$ 4. Sevende en la Botica del Comer-

San José, Julio 24 de 1880.

LA Señorita E. de Bourcy tiene el honor de anunciar á les madres de familia que, desde el 1 de Agosto proximo, dará á las Señoritas un curso de Frances de 8 á 9 a.m. y otro de Ingles de 4 á 5 p. m.

La inscripcion queda abierta en casa de la Profesora, 6 en el "Liceo Central de niñas," local destinado á dichos cursos.

El precio mensual por cada asignatura es de \$1 San José, Julio 24 de 1880. 4. v. 1

Protomedicato de la República de Costa-Rica.

En los dias 22 y 23 de Julio. habiendo pasado satisfactoriamente los exámenes prácticos y teóricos, quedan incorporados desde esta fecha en la Facultad médica de la República, los Señores Doctores Don Mauro Aguilar y Don Manuel J. Flores.

EL SECRETARIO, Moises L. Castro. San José, 24 de Julio de 1880.

AVISO.-La persona que entregue cu esta

El Director y Profesores del Institu- Plaza Principal, tendrú una buena gratifica-

San José, Julio 22 de 1098.

CORRESPONDENCIA LATINA.—Calle de San Lázaro, 15. Paris. Se encargan de todo lo concerniente á la comision y negocios de bolsa

TALLER DE HERRERÍA.—En la calle de la Fábrica frente á la casa del General Don Pedro Quiros, esta situado el antiguo taller de Eliseo Quiras, lo que avisa á sus amigos en particular y al publico en general, que como siempre està dispuesto a servirlos. Ofrece berrar caballos por el módico precio de \$ 2-50.

San José, Julio 13 de 1880.

SE ALQUILA.-La casa calle del comercio esquina á la del Hespital, propia para familia y tienda.—Informarán,

H. Tournon & Ca

San José, Julio 13 de 1880.

MÚSICA .-- Crun surtido de fantasías mo-

Sonámbula, arreglo de Leybach.

Barbero de Sevilla.

Elixir de amor, Falberg.

mo de 🕏 3.

Imitacion de una caja de música, Fumaga-Los correes de Ritter.

Paris y Londres, Gran galop por Quidant. Preciosas mazurkas por Ketereer. Fantastas de Lucia de Lamermoor.

Operas completas para canto y piano y pa-ra solo piano; estudios de Cerni, Chopin, Cromer, Ciementi; métodos de Hunten empastados de los que se han vendido \$ 5, por el ínfi-

Todo de venta en el "Colegio Central."

Hotel y Restaurante del Globo.

Bajo este nombre, se abrirà el dia 1º del entrante Agosto, un Hotel y Restaurante en la esquina diagonal á la del Palacio de Justicia, casa de Don Jacinto Quiros. El objeto de este establecimiento es el de

proporcionar á los parroquianos comida á toda hora, comodidad que no brindan los demas

establecimientos de su género. El Restaurante estará abierto desde las seis de la mañana hasta las doce de la noche, encontrándose en las mesas, lista de los platos que pueden servirse, con sus valores respecti-

El comedor es tan espacioso, que puede ser-virse à la vez á 50 personas en las horas fijas, y los pencionistas tienen la ventaja de que sino pueden llegar á la hora determinada, pueden pasar al Restaurante en donde-serún servidos à cualquiera hora .

El servicio en el establecimiento estará bajo la direccion de una Señora Americana muy competente para el efecto.

Habrá tambien una cantina provista de todos los artículos que en ella pueden expen-

En todos los departamentos de la casa se servirá con esmero y prontitud.

E. WYLY & TOMAS LANG.

San José, Julio 3 de 1880. 5 v.

Poca ganancia evita pérdida.

"La Jaboneria de san José" expende su
jabon á § 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendió serán: en la propia fábrica
calle del Laberinto, almacen de abarrotes

"Vapor Irazá" funto al hotel de Vigne y en

la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Vaca. Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estos siendo de nuestra fábrica, los compramos á

25 centavos cada nno. En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y

con dos firmas satisfactorias, como en venta al centado.

Compramos materiales, como son, scho fi-no, grasas, soda cáustica, pez rubia y ceni-zas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de palos que nosotros calificaremos se pagarán a \$ 4. En la fábrica y en nuestro depôsito, habrá

siempre un constante surtido de jabon ama-rillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro Tambien podemos fabricar jabon por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á ménos precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice tambien. 12v 9.

AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.

Calle del Comercio Nº 22

VENDEN BARATO PARA VENDER MCCHO-Tienen el honor de avisar al público que acaban de recibir un GRAN SUBTIDO COM-PLETO DE RELOJES de composicion de metal, plata y oro; de repeticion, cronometos, crono-Gobernacion un billete de cincuenta pesos y grafos y otras clases. GARANTIZANDOLO TODO. un relicario de oro que fueron perdidos en la El Señor II. Perrenau recibe DIRECTA-MENTE los relojes de la FABRICA de SU PADRE (Lacle Suisa) por este motivo puede ven-DER AUN PRÉCIO COMO NINGUN OTRO.

En la misma casa se encargan de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.

A. Bessa H. Perrenau.

CONSULADO DE BELGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos se guros y circunstanciados sobre la euseñanza que se da en los Colegios laicos de Rélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.

San José, Julio 9 de 1880. El Consul de Bélgiea. F. VAN-DYCK. Plaza Principal Nº 3.

6. v. 4. p. | Imprenta Nacional.—Calle de la Merced

ALCANCE A LA GACETA DIARIO OFICIAL Nº. 727.

San Josà. Julio 25 de 1880.

A las doce de los cias veintisiete y veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de la rienda "La FAMA," lo siguiente.—8 5/12 docenas sombre-ros ficitro, á seis pesos, 50 pesos -50 cs. 8 3/12 id. pañuelos lino, á 1 peso 50 centavos, 12 pe-sos 37 cs. 59 id. id. blancos y de guarda, á 30 centavos, 17 pesos 70 cs. 88 id. grandes color, a 75 centavos, 66 pesos. 2 piezas flecos lana, para muebles, en 17 pesos. 27/12 docenas medias para hombre, á 1 peso 20 centavos, 3 pesos 10 cs. 34 6/12 id. id. para niños, á 75 centavos, 25 pesos 87 cs. 50 libras lana, á 1 peso 50 centavos, 75 pesos. docenas sombrilha lujo, varios colores á 18 pesos, 36 pesos. 29/12 camisas blancas para niños, á 4 pesos 20 centavos, 11 pesos 55 cs. 6/12 camisas grandes, á 6 posos, 3 pesos. 17 piezas encajes anchos, á 1 peso, 17 pesos. 2/10/12 camisas finas, blancas y color, á 12 pesos. 14 pesos 1 lota granges flegas luja. pesos, 34 pesos. I lote galones, flecos, bri-chos y cordones finos y ordinarios, en 125 pe-sos. 6 pares botines de Señora, en mal estado, en 3 pesos. 39 varas damasco algodon, para certinas, a 25 ceutavos, 9 pesos 75 cs. 15 piezas tela de lana, para muchles, á 5 pesos, 75 pesos. 10 pañolones blancos, hurato, pequeños, á 2 pesos, 20 pesos. 5 agujeros de hueso, á 5 centavos, 25 cs. 36 resmas papel azul, á 1 peso, 36 pesos. 5,000 cubiertas, á 1 peso, 5 pesos. 3½ libras hojas esmaltadas, en 5 pesos. 83 piezas linó y tarlatana de varios colores, á 1 peso, 83 pesos. 9 piezas cordon lana. á 1 peso 9 pesos. 22 id. hiladilla id. para muebles, a 1 peso, 22 pesos. 31 id. id. para de mota à 1 peso, 22 pesos. 31 id. inó blonco de mota à 1 peso, 50 centavas id. lino blanco de mota, á 1 peso 50 centavos, 46 pesos 50 cs. 3 docenas medias seda, á 3 pesos, 9 pesos. 7 libros recibos por café, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 283 muestrus rasete algodon, á 15 centavos, 42 peses 45 cs. 10 piezas punto blanco, floreado, á 3 pesos, 30 pesos. 1 lote de varias telas blancas, en 25 pesos. 3 piezas gasa blanca listada, á 2 pesos, 6 pesos. 20 yardas cambray blanco, en 2 pesos 25 cs. 6 piezas coletilla, con 180 yar-das, en 27 pesos. 14 yardas platilla blanca, á 10 centavos, 1 peso 40 cs. 6 id. gasa lisa, fina, á 15 centavos, 90 cs. 14 varas cambray sin goma, á 15 centavos, 2 pesos 25 cs. 217 vardas coletilla, á 15 centavos, 32 pesos 55 yardas coletilla, à 15 centavos, 32 pesos 55 cs. 15 piezas tarlatana fina, de 20 yardas, a 5 centavos, 75 pesos, 8 id. linó, à 3 pesos, 34 pesos. 4 id. punto liso, de 17 yardas, a 3 pesos, 12 pesos. 27 id. id. floreado, 20 yardas, a 4 pesos, 103 pesos. 10 id. id. entrefino. 20 yardas, a 3 pesos, 30 pesos. 10 camisetas para Señora, a 50 centavos, 5 pesos. 3 legembra prestas qua cirta de 25 centavos, 75 a servicio 275 centavos, 275 a servicio decenas rosetas de cinta, á 25 centavos 75 es 16/12 id. gorros para bautismo, á 2 pesos 50 centavos, 3 pesos 75 cs. 52 id. capigas plateadas y doradas, á 75 centavos, 39 pesos. 16 varas esterilla para marcar, á 35 centavos, 5 pesos 60 centavos. ItI yardas chinilla ó guinga, á 10 centavos, 11 pesos 1J cs. 583 id. zaraza ancha, a 5 centavos, 29 pesos 15 centavos. 395 id. id. apercalada, a 12 centavos, 47 pesos 40 cs. 259 varas cambray listado, a 6 centavos, 15 pesos 54 cs. 103 vardas pa-na negra y de color, á 20 centavos, 20 pesos 60 cs. 42 varas balleta coloraba, á 40 centavor, 16 pesos 80 cs. 10 varas francla blanca, à 35 centavos, 3 pesos 50 cs. 23 id. id. listada, á 40 centavos, 9 pesos 20 cs. 85 id. id id., á 38 centavos, 25 pesos 50 cs. 23 id. id. para mantillas de niño, á 50 centavos, 11 pesos 50 cs. 60 yardas gasa listada, á 15 centavos. 9 pesos. 15 varas zaraza id. color plomo, á 15 centavos, 2 pesos 25 cs. 183 varas batista, varios colores, á 10 centavos, 18 pesos 30 cs. 7 id. zaraza con guarda, á 15 centavos, 1 peso 5 cs. 71 id. piqué blanco, á 35 cs. 31 id tien fina 6 centavos, 24 pesos 85 cs. 31 id. tisú fino, á 3 pesos, 93 pesos. 1 pieza id. id., con 26 muestras, á 3 pesos 25 centavos, 84 pesos 50 cs. 40 varas tisú inferior, á 2 pesos, 80 pesos. 27 varas lana, varios colores, á 75 centavos, 20 pesos 25 cs. 9 cruces tisú para casulla, á 1 peso, 9 pesos. 8 cohijas pequeñas, francia, á 25 centavos, 2 pesos. 61 varas lamas, varios colores, á 1 peso 25 centavos, 76 25 ces. 8 id. id. dorada, á 75 centavos, 6 pesos. 40 id. sarga aplomada j centavos, 16 pesos. 31 id. velillo tinto y verde, a 40 cs. 12 ps. 40 cs. 1 lote lamas mal estado, en 10 pesos. 428 varas poplines y tafetanes, n 35 centavos, 149 pesos 80 cs. 144 muestras poplin, á 40 centavos, 57 pesos, 60 cs. 229 poplin, à 40 centavos, 57 pesos, 60 cs. 229 varas lana con seda, ancha, à 30 centavos, 68 pesos 70 cs. 163 id. id., id., angosta, à 30 centavos, 48 pesos 90 cs. 69 id. poplin y lana, à 30 centavos, 20 pesos 70 cs. 67 id. id. liso, de un color, à 50 centavos, 33 pesos 50 cs. 66 id. id. id. id., mal estado, à 25 centavos, 16 pesos 50 cs. 80 piezas adorno blanco, de 36 yardas, em, á 75 centavos, 60 pesos. 1 banda seda de rollo, en 4 pesos 50 cs. 480 yardas batista, varios colores, á 10 centavos, 48 pesos. 411 varas alpaca, varios colores, a 22 centavos, 46 pesos 42 cs. 460 yardas merino, varios colores, á 30 centavos, 138 pesos. 16½ varas velillo listado, á 50 centavos, 8 pesos 25 cs. 34 id. lana fina, listado, á 40 cen-

vos, 31 pesos 60 cs. 115 varas lapa escocu-cesa, á 25 centavos 28 pesos 75 cs. 220 yár das género, imitacion lana, á 10 centavos, 22 pesus. 104 id. id. id., á 15 centavos, 15 pesos CO cs. 317 id. alpaca núcar y blanca, á 15 centavos, 47 pesos 55 cs. 18 id. alpaca negra y merino, á 20 centavos, 3 pesos 60 cs. 47 varas id. id. negra fina, á 50 centavos, 23 pesos 50 cs. 56 pañaelos seda grandes. á 40 centavos' 22 pesos 40 cs. 4 cortes chaleco terciopelo, á 50 centavos, 2 pesos. 1 colcha blanca, en 1 peso 50 cs, 400 varas tela lana para banderas, á 15 centavos, 60 pesos. 29 trajes lana, pequeños, á 75 centavos, 21 pesos 75 cs. 7 chaquetillas para Señora, á 15 centavos, 5 pesos 25 cs. 7 pañolones lana, mai estado, á 50 centavos, 3 pesos 50 cs. 166 varas raso, varios colores, á 50 centavos, 83 pesos. 17 muestras tafetan amarillo, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 16 varas raso de algodon, á 25 centavos, 4 pesos. 22 muestras raso negro, azargado, superior, á un peso 50 centavos, 33 pesos. 42½ varas gró negro, á 50 centavos, 21 pesos 25 cs. 15 paquetes ovillos hilo para bordar, á 1 peso, 15 pesos. 19 cajas crespon de raso, á 1 peso, 19 pesos. 17 aderezos, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs, 125 gruesas botones, forrados, ú 50 centavos, 62 nesos 50 es. 53 docenas cuellos de lino, á 1 pesos 50 es. 53 docenas cuellos de lino, à 1 pesos 53 pesos. 9 id. id., en 2 pesos 25 es. 11 docenas paños manos, lino, à 2 pesos 50 centavos, 27 pesos 50 cs. 8 piezas linó blanco, fino, à 4 pesos, 32 pesos. 12 id. gasa blanca listada, à 2 pesos, 24 pesos. 63 yárdas punto negro floreado, à 50 centavos, 31 pesos 50 cs. 42 id. id. inferior, à 30 centavos 12 pesos 60 cs. 90 várdas cuntu pegro pesos 50 cs. 42 id. id. inferior, á 30 centavos, 12 pesos 60 cs. 90 yárdas punto negro, inferior, á 25 centavos, 22 pesos 50 cs. 75 piezas cintillo, varios colores, á 25 centavos, 18 pesos 75 cs. 7 paquetes hilo en madejas, á 25 centavos, 1 peso 75 cs. 4 camisetas lana, á 75 centavos, 3 pesos. 7 piezas dril cánano, á 50 centaves, 3 pesos 50 cs. 165 yárdas género de cánano, á 18 centavos, 29 pesos 70 cs. 134 piezas adorno negro, lana, á 35 centavos, 46 pesos 90 cs. 1 caja con doce 35 centavos, 46 pesos 90 cs. 1 caja con doce ramos flores artificiales, á 25 centavos, 3 pesos. 3 id. id. 30 id. id. finas, á 50 centavos, 15 pesos. 3 gruesas hojas muselina, å 50 centavos, 1 peso 50 cs. 1½ id. id. papel dorado, en 40 cs. 2 id. id. id. verde, å 25 centavos, 50 cs. 9 bejucos flores finas, á 50 centavos, 4 pesos 50 cs. 39 piezas hiladilla blanca, 24 várdas, á 15 centavos, 5 pesos 85 cs. 12 ejemplares de El Amigo de los niños, en 1 peso 50 cs. 34 libros varios, á 5 centavos, 1 pe-so 70 cs. 5 varas tafetan blanco, á 25 centavos, I peso 25 cs. 220 caretas ó máscaras, á 20 centavos, 44 pesos. 192/12 docenas guantes cabritilla, á 3 pesos, 57 pesos 50 cs. 14 piezas fieco blanco algodon, ancho, á 1 pe-so, 14 pesos. 76/12 docenas piezas de ador-no blanco, á 1 peso 50 centavos, 11 pesos 25 23 cajas de 12 carreteles seda negra, á 1 peso, 23 pesos. 16112 docenas carruchas grandes, id. á 2 pesos, 3 pesos. 19 id. id. id. id. grandes, 1d. a 2 pesos, 3 pesos. 19 id. id. id. colores, 4 50 centavos, 9 pesos 50 cs. 2 cajas hilo de tejer medias, 4 I peso, 2 pesos. 21 piezas cintillo, varios colores, 4 50 centavos, 10 pesos 50 cs. 5 id. id. id. angostas, 4 15 centavos, 75 cs. 14 fajas de seda, para Sefora, á 50 centavos, 7 pesos. 81 piezas en-caje negro, fino, á 25 centavos, 20 posos 25 cs. 1 caja con 35 piezas encaje, blanco, s-da, en 15 pesos. 122 piezas encaje blanco, á 25 centavos. 30 pesos 50 es. 10 yárdas erer pon de seda, á 20 centavos, 2 pesos. 6 doce-nas corbatas para Señora, á 1 peso, 6 pesos 2 cajas con 44 piezas encajes varios, auchos, seda, en 25 pesos. 2 piezas crespon blanco, à 1 peso, 2 pesos. 2 corsees pequeños, 4 50 centavos, 1 peso. 2 piezas cintillo negro, and cho, á 2 pesos 50 centavos, 5 pesos. 1 cajcon cordones seda, en 5 pesos. 1 id. cuerdas 1 id. aguias para hacer butandas, en 75 cenromanas, en 10 pesos. 1 id. id. id., en 25
tavos. 2 marcos para pesar, en 1 peso. 1 dopesos. 1 lote papel de colores, en 125 pesos.
1 id. cuerdas para piano, en 34 pesos. 11
1 lote de juguetes en 2 pesos. 14 tijeras de gruesas cordones seda, negros, á 8 pesos, 88 pesos. 13 hufandas lana, á 50 centavos, 6 pesos. 13 hufandas lana, á 50 centavos, o pesos 50 cs. 76 piezas ficeo blanco, angosto, a 50 centavos, 38 pesos. 13 id. crespon blanco, à 30 centavos, 38 pesos 90 cs. 73 cuadernos escritura, á 15 centavos, 10 pesos 95 cs. 18 sombreros de paja para niños, á 15 centavos, 4 pesos. 1 canasta gran le, junco, tas sombreros de paja para niños, á 15 centavos, 4 pesos. 35 paragnas seda, á 50 centavos, vos, 2 pesos 70 cs. 12 id. id. negros, á 25 pesos 50 cs. 6,200 cubiertas azules, á 2 pesos, 32 pesos 40 cs. 4 resmas papel azul, á peso, 4 pesos. 36 acordeones varios, á 1 per oscura, á 40 centavos, 3 pesos. 10 id. adornados, para Se-tinto y verde, fiora, á 35 centavos, 3 pesos 50 cs. 6 gorras as mal estado, para niños, á 10 centavos, 60 cs. 3 piezas punto negro, seda floreado, con 54 yárdas, en 13 pesos 50 cs. 109 broches seda, para capas, á 5 centavos, 5 pesos 45 cs. 6 docenas espejos, marcos de madera, a 25 centavos, 1 peso 50 cs. 4 id. id. laton, a 15 centavos, 60 cs. 4 id. enadrados, á 40 centavos, 1 neso 60 cs. 20 pulseras imitacion coral, á 15 centavos, 3 pesos. 5 docenas lápices colores, á 15 centavos, 75 cs. 2 docenas portamonedas, á 50 centávos. 1 peso. 6 pulseras negras, mal estado, á 10 centávos, 60 cs. 6 creyones en lapicero grueso, á 5 centavos, 30 cs. 1 caja estampas pequeñas, en 1 peso. 23 capastas junco, á 20 centavos, 4 pesos 60 cs. 12 gallinas, adorno de mesa, á 2 pesos, 24 pesos. aceiteras, á 10 contavos, 70 es. 32 fuentes de cristal, à 25 centaves, 8 peses. 52 betellas para poner agua, á 40 centavos, 20 pesos

finos, á 2 pesos, 4 pesos. 3 soperas grandes, á 2 peses, 6 peses. 4 tetaras id. á 40 centa-vos. 1 pese, 60 cs. 4 platones, á 40 centavos, I peso 60 cs. 4 fruteras loza, á 50 centavos, 2 pesos. 2 crucifijos porcelana, á 50 centavos. 1 peso. 1 docena aretes, en 30 centavos. 36/12 pliegos papel arenilla, á 20 centavos 70 cs. 1 lote mostacilla y canutillo, en 12 pe-sos. 1 caja con 235 docenas botones forrados, en 10 pesos. 46/12 docenas espejos regulares, a 2 pesos 50 centavos, 12 pesos 25 cs. 26 estuches para alhajas á 20 centavos, 5 pesos 20 cs. 6 libros grandes para contabilidad, á 25 centavos, 1 peso 50 cs. 14 pizzas encaje, seda blanco y negro, á 2 pesos, 28 pesos. I caja cordon lana, varios colores, en 5 pesos. 1 id. 8 piezas punto seda blanco, en 10 pesos. 1 id. con cuellos y puños para Señora, en 15 pesos. 1 caja cordones seda, varios colores, en 5 pesos. 2 cajas con adornos ó hiladillas lana, en 5 pesos. 4 cajas empezadas, flores artificiales, 1 peso, 4 pesos. 1 caja sortijas, en 75 centavos. 2 cajas con 1 docena puños y cuellos, de color, para Señora, en 4 pesos. 3 docenas ovillos hilo para bordar, en 2 pesos 25 cs. I caja con punto blanco, seda, en mal estado, en 2 pesos. I caja hilo de colores, en 2 pesos. I canasta con espejos pequeños, en 5 pesos. 44 pares escarpines lana, á 12 centavos, 5 pesos 28 es. 6,000 agujas coser sacos, á 2 pesos, 12 pesos. 2 docenas cubiertos, á 1 peso, 2 pesos. 2 cajas con flecos y encajes de cada y agrados en 20 pesos. seda y algodon, en 20 pesos. 4 docenas me-chas para eslabon, á 20 centavos, 80 cs. 4 docenas tijeras regulares, á 3 pesos 50 centavos, 14 pesos. 2 carrieles, en 75 centavos. 1 gaveta con muñecos, en 3 pesos. 1 lote reta-zos encajes, en 2 pesos. 4 docenas corta-plu-mas, á 2 pesos 50 centavos, 10 pesos. 19 agujeros de fantasia, á 15 centavos, 2 pesos 85 cs. 2 docenas peines, á 50 centavos, I peso. 40 cigarreras, á 25 centavos, 10 pesos 1 lote encajes empezados, en 8 pesos. 1 cómoda, con su contenido, en 85 pesos. 403 piezas encajes, varios anchos, á 20 centavos, 80 pesos 60 cs. 21 id. id. seda, á 30 centavos, 6 pesos 30 cs. 56 mmhecas grandes, á 75 centavos, 42 pesos. 13 docenas muñecas loza, á 75 centaves, 11 pesos 25 cs. 1 lote muñecas id. pequeñas, en 8 pesos. 1 id. caballitos, en 6 pesos. 21 piezas cintillos colores, en 4 pesos. 42 id. elás-tico, á 25 centavos, 10 pesos 50 cs. 2 resmas pagares, á 3 pesos, 6 pesos. I caja flecos lana color, en 10 pesos. 4 capas piqué para ninos, á 1 peso, 4 pesos: 2 albas sacerdota-les, á 2 pesos 50 centavos, 5 pesos. 1 caja a-botonadaras, en 3 pesos. 13 cordones ó borlas lana, verdes, á 50 centavos, 6 pesos 50 cs. 1 caja trencitas algodon, en 1 peso 3 ajun-Tes para bantismo, á 1 peso 50 centavos, 4 pesos 50 cs. 7 ducenas pecherns postizas, á 1 peso, 7 pesos. 1 caja cintillos colores, en 2 pesos. 1 id. felpas id. en 2 pesos. 22 pares medias de seda, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs. 2 docenas pecheras lino, á 2 pesos, 4 pesos. 3 id. id. algodon, á 1 peso, 3 pesos. 6 pañolones punto seda, negros, á 1 peso, 6 pesos. 11 cordones ó manipulos, á 25 centavos, 2 pesos 75 cs. 74 estolas á 1 peso 50 centavos, 11 pesos. 2 docenas pistolas para niños, á 1 peso, 2 pesos. 3 cajas con espejo, á 25 centavos, 75 cs. 1 alfabeto de madera, en 25 centavos. 4 trajeictos lino, á 50 centavos, 2 pesos. 2 capas lana, para niños, á 75 centavos, 1 peso 50 cs. 1 capa piqué, en 50 centavos. 3 trajecitos id., á 1 peso, 3 pesos. 2 id. para bautismo, á 1 peso, 2 pesos. 7 corpiños linó, á 50 centaros, 3 pesos 50 cs. 1 lote papel de colores, en 10 pesos. 1 cubo con herramientas, en 2 pesos 50 cs. 4 sacos cáñamo, á 25 centaros, 1 peso. 8 piezas ficcos anchos, color, en 8 pesos. I lote madejas seda, en 1 peso. podar, á 25 centavos. 3 pesos 50 cs. 11 cajas juguetes estaño, á 10 centavos, 1 peso 10 cs. 40 cepillos, carias clases, á 25 centavos, 10 I peso, 4 pesos. 36 acordeones varios, á I peso 50 centavos, 54 pesos. 34 kepis, á 1 peso. 34 pesos. 3 sombreros Señora, adornados, á 1 peso, 3 pesos. 20 gorros para niños, a 25 centavos, 5 pesos. 7 docenas ficitro sombreros, a 7 pesos. 49 pesos. 33 trenzas cabello artificial, a 25 centavos, 8 pesos 25 cs. 18 ramos fiores grandes, id. a 25 centavos, 4 pesos 50 cs. 3 cajas flores, id. ú 2 pesos, 6 pesos. 3 làmparas usadas, á 1 peso, 3 pesos. 2 roperitos, á 50 centavos, 1 peso. 21 piezas tela para sobre-cincha, en 13 pesos. El contenido de la ventana del Norte, en 27 pesos. Id. id. id. id. id. Sur, en 8 pesos. I pala grande, en I peso. 3 petates, á 50 centares, 1 peso 50 cs. 4 ollas hierro, en 1 peso 50 cs. 4 caznelas rajadas, en 1 peso. 1 machete, en 25 centa-vos. 2 enchillos, cachablanca, á 25 centavos, 50 cs. 2 tirabuzones, en 75 centavos, 2 vasos cristal, con tierra colores, en 50 centavos.

18 chilillos en 1 peso 50 centavos. 30 cazne las hierro, á 20 centavos, 6 pesos. á 25 centavos, 1 pesu. 2 jarros cobre, á 25 centavos, 50 cs. 1 bolsa vieja, en 50 centavos. 7 copas pequeñas, á 10 centavos, 70 cs-3 botes tinta á 5 centavos, 15 cs. 1 id. goma, en 20 centavos, 10 pares puños para Señora, á 15 centavos, 1 peso 50 cs. 15 ganchos de adorno, en 25 centavos. 2 urnas guarnicion motol 4 17 pares 24 pares 2 14 de mel os metal, á 17 pesos, 34 pesos. 2 id. id. mal estado, á 10 centavos, 20 cs. 4 aceiteras á 10 centavos, 40 cs. 2 id. grandes, á 25 centavos, 50 cs. 3 pececitos porcelana, en 25 centavos. 3 relojeras id. en 25 centavos: 3 timbres, en 5 pesos. 1 adorno de mesa, en 50 centavos. 8 piezas flecos lana y algodon, en 8 pesos. 1 lote adornos seda y id., en 3 pesos. 9 gorras huladas, á 25 centavos, 2 pesos 25 cs. 3 cajas crespon de seda, à 1 peso, 3 pesos. 1 vectido de bautismo, en 1 peso. 30 corbatas de lazo, á 20 centavos, 6 pesos. 30 piezas cinta seda y razo, anchas, á 2 pesos 50 centa-vos, 75 pesos. 181 piezas cinta raso, á 1 pe-so, 181 pesos. 30 id. id. id., á 2 pesos, 60 pe-sos. 31 id. id. seda ancha, á 1 peso 50 cen-tavos, 46 pesos 50 cs. 81 id. id. id., á 75 centavos, 60 posos 75 cs. 34 pares mancorni-llas, á 5 centavos. 1 peso 70 cs. 12 juegos botonaduras, á 10 centavos, 1 peso 20 cs. 3 anillos para corbata, á 5 centavos, 15 cs. aderezos, à 15 centavos, 60 cs. 5 prendedo-res à 10 centavos, 50 cs. 12 botines y chine-las de niño, (pares.) à 60 centavos, 7 pesos 20 cs. 1 caja para agujas, en 1 peso. 8 pa-quetes polvos de arroz, à 15 centavos, 1 peso 20 centavos. 10 pares aretes, à 10 centavos, 1 peso. 6 pares ligas, en 75 centavos. 13 gruesas hojas para flores, á 50 centavos, 6 pesos 50 cs. 3 coronas á 50 centavos, 1 peso 50 cs. 12 carrochas alambre forrado de seda verde. en 1 peso. 3 tenedores, en 56 centavos. 85 piezas cinta color, ú 1 peso, 85 pesos. 1 lote cintas, en 30 pesos. 22 fichús, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs. 18 cuellos negros, punto, á 25 centavos, 4 pesos 50 cs. 22 juegos cuellos v puños para Señora, en 2 pesos 75 cuntavos. 9 corbatas blancas, para Señora, á 15 centavos, 1 peso 35 os. 31 id. color, id. á 15 centavos, pesos 65 cs. 14 cuellos lino, á id. 15 centavos, 2 pesos 10 cs. 10 pares puños id- id-, á 15 centavos, 1 peso 50 cs- 2 pañuelitos seda, en 50 centavos. I peso 50 cs- 2 panuelitos scda, en 50 centavos- 2 grussones botones china, á 1 peso, 2 pesos- 16 docenas cordones scda, negros, á 60 centavos, 8 pesos- 15 medidas,—metro, á 5 centavos, 75 cs- 2 docenas hiladilla lans, á un peso, 2 pesos- 23 id- dedales para sastre, á 20 centavos, 4 pesos 60 cs- 2 id- bolsillos algadon, á 25 centavos, 50 cs- 2 6.10 id- scalar se contavos, 50 cs- 2 6.10 id- scalar se contavos contavo 26/12 id- encharas ordinarias, en 1 peso- 5 id- prendedores de cabeza, á 25 centavos, 1 peso 25 cs. 1 id- espejos, varios tamaños, en 50 centavos- 1 id- casquillos, en 15 centavos- 3 id- gargantillas, á 1 peso, 3 pesos- 6 id- arrites verdes, á 50 centavos, 3 pesos- 10 portamonedas, en 50 centavos- 4 docenas churanas de 50 centavos- 4 docenas churanas de 50 centavos- 20 centavos- boses- 10 portamonedas, en 50 centavos- 4 docenas churanas de 50 centavos- 20 centavos- boses- 10 peroses boses- 10 peroses- 10 pe pones, á 50 centavos. 2 p-sos- 39 gruesas botones pequeños concha, á 20 centavos, 7 pe-sos 80 cs- 7 estuches con navajas, á 25 centavos, 1 peso 75 es. 1 una faja para Señora, en 25 centavos- 1 caja con varios tiliches, en 10 pesos- 76/12 docenas peines, á 50 centavos, 3 pesos 75 cs- 30 pares pulseras, à 15 centavos, 4 pesos 50 cs- 56 aderezos, à 25 centavos, 14 pesos- 1 gruesa dedales para Señora, en 1 peso 50 centavos- 34 docenas sortijas, á 25 centavos, 8 pesos 50 cs- 16 pares aretes, en 1 peso- 1 leontina, en 1 peso- 6 piezas cintillos, á 25 centavos, 1 peso 50 cs-3 carruchas cáñamo negro, en 25 centavos-2 bolsillos seda, en 25 centavos 1 docena seda blanca, en 75 centavos- 6 mecheros, en 1 peso- 1 resto de agujas de máquina, en 1 pcso- 1 aderezo fino, en 3 pesos- 2 cordones borla dorada, á 2 pesos, 4 pesos- 3 doceras piezas gusanillo blanco, en 2 pesos- 3 llaves plata para reloj. 4 50 centavos, 1 peso 50 es-3 relojes de mesa, á 1 peso, 3 pesos- 1 pren-sa cristal, en 25 centavos- 10 relicarios ne gros, á 10 centavos. 1 peso- 14 cruces negras, á 15 centavos, 2 pesos 10 cs- 1 hevilla oara faja, en 25 centavos- 1 dedal plateado, en 20 centavos- 8 carruchas grandes, seda, á 25 centavos, 2 pesos- 18 tarjetas de felicitacion, á 5 centavos, 90 es- 16 pares arctes, á 10 centavos, i peso 60 cs- 1 aderezo negro, en 25 centavos- 1 almanaque descompuesto, en 25 centavos- 10 cuellos lino, hombre, á 15 centavos, 1 peso 50 es- 1 docena ovillos bilo bordar, en 2 pesos- 4 id- corbatas seda, Señora, á 3 pesos. 12 pesos- 11 agujas de hacer encaje, á 5 centavos, 55 cs- 20 piezas encaje de 39 yardas, á 75 centavos, 15 pesos- 12 id- idde 12 yardas, á 20 centavos, 2 pesos 40 cen-tavos- 3 corhatas punto algodon, para Seño-ra, á 15 centavos, 45 cs- 16 piezas encaje li-no, á 25 centavos, 4 pesos- 36 id. id-valenciano, á 15 centavos, 5 pesos 40 cs- 24 piezas tiras para adornar, á 10 centavos, 2 pesos 40 cs- 1 docena juguetes china, á 10 centavos, 1 peso 20 cs- 4 piezas crespon blanco, lino, á 50 centavos, 2 pesos- 6 id-encaje de seda, á 50 centavos, 3 pesos. 4 sombreros pequeños, paja Italia, á 50 centavos, 2 pesos- 2 espejos grandes, en 17 pesos- 2 lamparas, mai estado, en 1 peso 50 centavos- 1 gran lote tiliches varios, en 50 pesos, 1 mapa de Nicaralas para poner agua, a 40 centavos, 20 pesos cristal, con nerra colores, en 50 centavos. 2 ches varios, en 50 pesos 1 mapa de Nicaratavos, 13 pesos 60 cs. 4 id. gró rosado, á 40 centavos, 14 peso 60 cs. 548 yardas lana anacha, á 30 centavos, 164 pesos 40 cs. 69 varias lana inferior, á 15 centavos, 10 pesos 35 cs. 10 pesos 25 cs. 10 pesos 25 cs. 10 pesos 35 centavos, 10 pe

decilla, color tinto, á 25 centavos, 1 peso 75 cs. 4 espejuelos regulares, á 50 centavos, 2 vos. 2 pesos. 64 docenas medias miña, á 1 pepesos 10 prendedores de cabeza, á 5 centavos, 50 cs- 24 piezas tiras bordadas, á 25 centavos, 6 pesos - 10 collares caucho, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 4 cajas hilo para tayos, 6 pesos 50 centavos - 32 cruces ididenta seda, á 50 centavos, 1 pesos 2 id. carrutavos, 2 pesos 50 centavos - 32 cruces ididenta seda, á 50 centavos, 1 pesos 105 mazos a 10 centavos, 3 pesos 20 cs- 2 leontinas, a cañamo blanco, a 25 centavos, 26 pesos 25 50 centavos, 1 peso- 1 barril con asidero, en cas. 80 docenas dulzainas, varios tamaños, a 50 centavos - 13 eslabones finos, a 1 peso- 13 | 1 peso- 50 centavos, 120 pesos. 220 id. cabapesos. 3 prensitas para papel, a 10 centavos, 11 llitos varios, a 50 centavos, 110 pesos. 6 30 cs. 7 cachimbas, en 1 peso- 2 escaleras de gruesones broches negros, a 1 peso, 6 pesos. mano, en 6 pesos. 2 silletas petarillo, en 3 pesos brillo colores, a 1 peso, 2 pesos. 2 la caracterista de la sos- 1 id- de girar, en 3 pesos. Bodega tas con 20 libras tapioca, en 2 pesos, 20 pex? 17-1,056 docenas mechas para eslabon, sos. 20 gruesas lápices carpintería, a 1 peso, 20 á 20 centavos, 211 pesos 20 centavos. 92 a- í sos. 44 cajas pizarrines, á 30 centavos, 13 pecordemes ó concertinas, á 75 centavos, 69 sos 80 cs. 126 docenas lapiceros, á 75 centapesos- 28 órganos, á 10 pesos, 280 pesos- 5 docenas sombreros blancos y negros, 42 peros, 10 pesos- 2 quisquees grandes, à 25 centavos, 50 centavos- 30 albums para retratos, á 75 centavos, 22 pesos 50 cs- 1 gran lote re-decillos, en 5 pesos- 49 piezas mechas para lámparas, á 25 centavos, 12 pesos 25 cs-- 18 pirzas tela para sobre-cinchas, 30 yardas, á 2 pesos, 36 pesos- 1,700 id- trencillas lana, á 5 centavos, 85 pesos- 270 id. mechas eslabon, á 40 centavos, 85 pesos- 270 id. mechas estadon, 50 pesos. 15 mesas, a 1 pesos, 1 pesos. 1 estante dorado y ptateado, á 5 pesos, 50 pesos. 65,000 grande, en 15 pesos. 1 escalera de mano, en cubiertas, á 2 pesos, 1 0 pesos- 60 gruesones botones platina y hueso, á 1 peso 50 centavos, vos, 13 pesos. 3 paianganas loza, á 50 centavos, vos, 13 pesos. 3 paianganas loza, á 50 centavos. 90 pesos- 40 doceras porta-monedas, á 50 centavos, 20 pesos- 12 gruesones broches blancos, á 2 pesos, 24 pesos- 90 doceras gargantillas, varios colores, á 50 centavos, 45 pesos- 40 id- espejos, caja madera, á 25 centayos, 10 pesos- 40 cajas broches, para papel, á 20 centavos, 8 pesos- 29 gruesas lápices, á 1 peso, 29 pesos- 60 id- casquillos, á 50 centavos, 30 pesos. 8 docenas lapiceros, á 1 pesos, 8 pesos- 20 id- creyones en lapicero, á 50 centavos, 10 pesos- 11 resmitas papel y cu-biertas lujo, á 2 pesos, 22 pesos- 12 docenas hevillas para fajas, á 25 centavos, 3 pesos- 4 id-cepillos para dientes, á 50 centavos, 2 pesos- 32 gruesas lápices carpintería, á 75 centavos, 24 pesos- 2 espejos finos, á 2 pesos, 4 pesor- 66 docenas peinetas, á 75 centavos, 49 pesor- oo docenas pemetas, a 75 centaras, 20 pesos 50 centaros- 3 gruesas decales destapados, á 1 peso, 3 pesos- 34 docenas treneilla lana color, á 60 centaros, 20 pesos 40 cs- 158 id-hiladilla, lana color, á 1 peso, 158 pesos-66 cajas gusanillo, para flores, á 40 centaros, 26 pesos 40 cs- 8 docenas estampas pequeñas, à 25 centavos, 5 pesos- 36/12 id- espejos, à 1 peso, 3 pesos 50 cs- 24 gruesones affileres, à 50 centavos, 12 pesos- 90 docenas eslaboues, á 1 peso 59 cs, 135 ps. 59 piezas liston para fajas, á 1 peso 50 cs., 83 pesos 50 es. 31 id cinta razo. 2½ pulgadas ancho, á 2 pesos, 62 pesos- 11 id- id- varios colores, 7 pulgadas, á pesos, 44 pesos- 203 id. id. id-, angostas, a 1 peso, 20S pesos- 923 id-seda, á 50 centa-vos, 461 pesos- 60 id- id- color morado, anchas, a I peso. 60 pesos- 224 id- id- papelillo, i pulgada ancho, á 25 centavos, 56 pesos. 702 id. id- angosta, a 15 centavos, 105 pesos 30 cs 134 id- id- floreada, ancha, á 1 peso. 134 pesos- 21 id- liston para fajas, á 1 peso 50 centavos, 31 pesos 50 cs- 7 docenas cortes liston, id- á 1 peso, 7 pesos- 409 piezas cinti-llo, varios colores, á 40 centavos, 163 pesos 60 cs- 112 id- id- id-, á 1 peso, 112 pesos. 65 id. id- negro angosto, á 20 centavos, 13 pesos. 8 id- galon dorado, á 2 pesos, 16 pesos- 10 docenas estuches navajas, á 2 pesos, 20 pesos-3 id-barras lacre, á 25 centavos, 75 cs- 5 pic-zas con 78 yardas elástico, calzado, 25 yarda, 19 pesos 50 centavos 22 docenas bolsillos algodon, á 25 centavos, 5 pesos 50 cs- 4 gruesas chapones, a 2 pesos 50 centavos, 10 pesos- 23 id- mechas cortas, para lámpara, a 25 centavos, 5 pesos 75 cs- 10 piezas id- id-, á 50 cs, 8 pesos-16 gruesas hevilles pantalon, á 50 centavos 8 pesos 5 6/12 id- cuchar peltre, á 6 pesos, 33 pesos- 10 docenas id hierro, á 25 centavos, 2 pesos 50 cs- 23 idgargantillas, perlas blancas, á 50 centavos, 11 pesos 50 cs- 51 id. espejuclos, á 50 centavos, 25 pesos 50 cs- 46/12 id- aderezos, á 1 peso 50 centavos, 6 pesos 75 cs. 8 cajas sortijas mai estatio, en 1 pesos 30 docenas coju, á 1 peso, 8 pesos 50 docenas corijas ordinarias, á 25 centavos, 12 pesos 50 cs. 5 id- alfileteros, á 50 centavos, 2 pesos 50 cs. 7 libras lentejuelas, á 1 peso 50 cs. 7 libras lentejuelas, á 1 peso 50 cs. 2 canastas con un lote tiliches, en 2 pesos 50 cs. 4 gruesones broches negros, sos. 15 idem junco, grandes, á 50 cs., 7 pesos 50 cs. 15 idem junco, grandes, á 50 cs., 7 pesos 50 cs. 15 idem junco, grandes, á 50 cs., 7 pesos 50 cs. á 50 centavos, 29 pesos- 15 paquetes ganchos, cabeza, á 75 centavos, 11 pesos 25 cs- 25 canastas, varios tamaños, á 25 centavos, 6 pesos 25 cs- 90 piezas flecos seda varios colores, á 75 centavos, 67 pesos 50 cs- 28 id. id. lana id., á 50 centavos, 14 pesos. 4 id. franc-la colores, à 10 pesos, 40 pesos. 115 id. cintas seda y raso, á 60 centavos, 69 pesos. 18 id. id. raso floreadas, à 1 peso, 18 pesos. id. id. id. anchas, á 50 centaros, 5 pesos 50 cs. 23 id. id. papelillo, angostas, á 15 centavos, 4 pesos 95 cs. 18 id. liston para fajas, á l peso 50 centavos, 27 pesos. 30 docenas fajas para Señora, á 1 peso, 30 pesos. 30 grue-sas botones concha, camisa, á 15 centaros, 4 pesos 50 cs. 111 docenas muñecas china y pesos 50 cs. 111 docenas munecas cinna y pesos. 14 piezas de idem, nuas, a 20 cs., 2 pesos 51 cs. 2 prapo, varias, à 75 centavos, 83 pesos 25 cs. 5 botellas idem para coger mospos 50 cs. 13 id. adornos lana, varios colores, à 30 centavos, 24 pesos. 3id. fajas con hebilla, à 1 peso, 3 pesos. 33 cajas plumas acero, à 35 centavos, 11 pesos 55 cs. 8 id. barras lacre, à 50 centavos, 4 pesos. 4 cajas con 50 cs. 278 gruesones botones porcelana, correctant of the pesos 50 cs. 1 lote varios tiliches, en 5 pesos 1 halanza de pesar, en 3 pesos 2 pesos 1 halanza de pesar, en 3 pesos 2 pesos 1 datavatorio, en 1 pesos 2 picheles, à 50 cs., 1 pesos 2 picheles, à 50 cs. 1 pesos 30 cs. 18 idem grandes, à 50 cs., 2 pesos 30 cs. 18 idem g

instrumentos para abrir guantes, á 50 centa-vos, 2 pesos. 64 docenos medias miña, á 1 pe-so, 64 pesos. 17 graesas cordones zapatos, á 25 centavos, 4 pesos 25 cs. 4 cajas hilo para zapatos, á 50 centavos, 2 pesos. 2 id. carruvos, 94 pesos 50 cs. 100,000 ajugas, á 30 centavos, 30 pesos. 15 paquetes papel de oro, á 75 centavos, 49 pesos 25 cs. 50 6/12 docenas encajes algodon, á 1 peso, 50 pesos 50 cs. 7 dd. id. anchos, á 3 pesos, 21 pesos, 6 id. hiladilla negra algodon, á 25 centavos, 1 peso 50 centavos, 6 id. tirabuzones, á 1 peso, 6 pepesos. 4 muñecas grandes, en 2 ps. 1 caja lata, en 50 centavos. 1 gran lote de tiliches, en 50 pesos. 13 mesas, á 1 peso, 13 pesos. 1 esvos, 1 peso 50 cs. 1 pichel grande, en 50 centavos. 1 lote piedras de chispa, en 5 pesos. 1 canasta, en 50 centavos. 8 sombras lata para lámparas, en 50 centavos. I silla, en 1 peso. 1 espejo grande, en mal estado, en 50 centa-vos. 1 lámpara usada, en 1 peso 50 centavos. 16 docenas peines, á 50 centavos, 8 pesos. 2 6/12 id. chilillos, a 80 centavos, 2 pesos. I lámpara bronce, en 50 centavos. 60 gruesas fósforos, mal estado á 10 centavss, 6 pesos. 4 escaleras á 1 peso, 4 pesos. 120 docenas peinetas á 50 centavos, 60 pesos. 1 mesa ordinaria en 1 peso. 2 sillas camas, á 5 pesos, 10 pesos. 2 cajas de silletas, en 10 pesos. I cama grande, en 10 pesos. I id. pequeña, en 5 pesos. 3 ruedas carretillo, á 50 cs., I peso 50 cs. 8 cajas de varias máquinas, en 50 pesos. 6 cajones hilo, carrucha lata, á 100 pesos, 600 pesos. 33 canastas grandes, junco, á 50 cs., 16 pesos 50 cs. 1 par ruedas grandes, en 10 pesos. 1 harril lleno de vasos cristal, en 20 pesos. 6 cajas encurtidos con 3 docenas equ., á 10 pesos, 60 pesos. 20 botellas para poner agua, á 50 cs., 10 pesos. I romana grande, plataforma, en 30 pesos. I lote piedra de pizarra, en 20 pesos. I cajon grande, lleno de mechas, en 50 pesos. I idem con cuadros laton amarillo, en 15 pesos. 2 cajas hojas grandes carton, á 8 pesos, 16 pesos. 17 sacos ó quintales especias, á 15 pesos, 255 pesos. I caja ó quintal de ca-nela, en 10 pesos. IO curretillos, á 3 pesos, 30 pesos. 5 docenas barrilitos vacios, á 2 pesos, 10 pesos. 3 sillas suspension, á 1 peso 50 cs., 4 pesos 50 cs. 1 mangaera usada, en 5 pesos. 4 baltos de madera, à 2 pesos, 8 pesaŝ. 4 cajas prensas madera, 4 5 pesas, 20 peses. I lámpara en mal estado, en 1 pese. Bodico i x 2 2.—27 crinolinas, á 25 cs., 6 pesos 75 cs. 83 piezas adorno lana, enconchado, á 10 cs., 8 pesos 80 cs. 251 resmas papel pequeño, á cuadros, á 1 peso, 261 pesos. 96 idem idem y cubiertas, á 1 peso 50 cs., 144 pesos. 258 docenas muñecos porcelana, á 15 cs., 35 pesos 70 cs. 121 idem idem, regular tamaño, á 40 cs., 43 pesos 40 cs. 27 idem idem, pequeños, á 20 cs., 5 pesos 40 cs. 1 idem idem. grandes, en 2 pesos. 150 platones grandes, varios tamaños, á 1 peso, 150 pesos. 10 4/12 docenas cristales de aumento, á 1 peso 50 cs., 15 peros 50 cs. 8 copas altas á 20 cs., 1 peso 60 cs. 91 graesas hilo, carrucha luta, â I peso, 91 pesos. 1 enho madera, en 50 cs. 5 vasos encurtido, á 30 cs., 1 peso 50 es. 1 lámpara bronce ospecial, en 75 cs. I cajita lata, vacía, en 15 cs. 40 hotes sagú, perla, á 50 cs., 20 pesos. 1 arroba cánamo, un cuarto de puigada grueso, en 1 peso-300 docenas trencilla lana, varios colores á 40 cs., 120 pesos. 16 idem hiladilla negra, algodon, 30 cs., 4 pesos 80 cs. 1 lote cordon lana, varios colores, en 5 pesos. 83 paquetes hilo máquina, 200 yardas, á 40 cs., 13 pesos 20 cs. 93 sacos piedras chispa, con 303 piedras cu., á 1 peso, 93 pesos. 31 mazos cuerdas guitar-ra, a 50 cs., 15 pesos 50 cs. 2 6/12 docenas brazos bronge para lámpara, á 3 pesos, 7 pesos 50 cs. 2 6/12 idem reflectores idem idem, en 2 pesos 50 cs. 2 idem mecheros idem idem, 42 pesos, 4 pesos. 92 bombas idem idem, 450 cs., 46 pesos. 10 docenas tubos cristal idem, 41 peso 20 cs., 12 pesos. 78 idem cristales aumento, á 1 peso 50 cs., 117 pesos. 14 piezas de idem, finas, à 20 es., 2

lor, á 1 peso, 278 pesos. 12 latas frutas conservadas, á 30 cs., 3 pesos 60 cs. 17 tapas cvistat, en 1 peso 50 cs. 6 teteras loza china, à 40 cs., 2 pesos 40 cs. 13 jaboneras, à 20 cs., 2 pesos 60 cs. 2 docenas depósitos canfin para lampura, á 2 pesos, 4 pesos. 18 gruesas lápices carpinteria, á 1 peso, 18 pesos. 91 docemas espejos, marco laton, á 25 es., 22 pesos 75 cs. 1 lote hebillas, en 50 es. 15 docenas pistolas estaño, á 25 cs., 3 pesos 75 cs. 1 las Señoras Blanco: al Sur, casa y solar de los lote adornos lana y algodon, en 2 pesos. 20 herederos de Don Manuel José Carazo, al Esdocenus tubos cristal para lámpara, á 1 peso, 20 pesos. 4 canastillas, en 1 peso. 92 docenas hilos perlas blancas, grandes, á 50 cs., 46 pesos. 14 aceiteras grandes, á 25 cs., 3 pesos 50 cs. 14 polanganas china, lavatorio, á 50 cs., 7 pesos. 13 picheles para lavatorio, á 50 cs., 6 pesos 50 cs. 1 cubo grande, madera, en 50 cs. 4 soperas grandes, á 1 peso 50 cs. 6 pesos. 5 fuentes idem de loza, á 75 cs., 3 pesos 75 cs. 98 cucharones de coco y platina, á 20 cs., 19 pesos 60 cs. 98 gruesas fós-foros, en mal estado, á 10 cs., 9 pesos 80 cs. 2 làmparas usadas, á 50 cs., 1 peso. 👍 silletas de balanza, á 2 pesos, 8 pesos. 4 idem idem á 1 peso, 4 pesos, 3 arañas grandes, á 5 pesos, 15 pesos. La estantería de esta bodega, en 50 pesos. 2 mesas grandes, á 10 pesos, 20 pesos. 4 idem inferiores, á 1 peso, 4 pesos. 1 lavatorio madera, en mal estado en 1 peso. La Trastienda. 33 piezas elástico para calzado, á 3 pesos, 99 pesos. 350 docenas hiladilla lana, á I peso, iso pesos. 120 idem peinetas, á 50 cs., 60 pesos. 1 docena cuartas botellas aceite, en 1 peso 50 cs. 19 paquetas hilo de bordar, á 50 cs., 9 pesos 50 cs. 78 gruesones botones platina, á I peso 50 cs., 117 pesos 50 cs. 117 pesos. 20,000 agujus, á 50 cs. el mil, 10 pesos. 1,092 docenas peines, á 50 cs., 546 pesos. 2 piezas alfombra lana, para piso, con 60 varas, en 30 pesos. 2 varas idem idem angosta, á 25 cs., 50 cs. 1 alfombra grande, usada, en 75 cs. 173 docenas hiladilla negra, algodon, á 25 cs., 43 pesos 25 cs. 37 cajas sortijas finas, con 3 docenas cju., á 1 peso, 37 pesos. 73 piezas cintillos, varios colores, á 10 cs., 7 pesos 30 cs. 155 gruesas hilo, 200 rardas, á 4 pesos 50 cs., 697 pesos 50 cs. 95 idem idem negro, á 1 peso, 95 pesos. 42 idem idem, carrucha lata, á 1 peso, 42 pesos. 1 docena ladrillos para limpiar cubiertos, en 1 peso. I quinqué usado, en 50 cs. I docens peso. I dunque usado, en 50 cs. I docena tucos de billar, en 6 pesos. 6 cepillos para pisos, en 75 cs. 102 estuches para joyas, 4 20 cs., 20 pesos 40 cs. 90 cajas figuras de plomo, á 10 cs., 9 pesos. 6 docenas cajitas de loza, á 50 cs., 3 pesos. 94 cajas pizarrines, á 30 cs., 28 pesos 20 cs. 102 docenas adurnos blancos de algodon, á 50 cs., 51 pesos. 22 gruesas lápices comunes, á 1 peso, 22 pesos-docemas gargantillas, á 1 peso, 4 pesos. 11 idem frasquitos cola, á 1 peso 50 cs., 16 pesos 50 cs. 5 6/12 idem dedales tapados, á 30 cs., I peso 65 cs. 6 idem clavijas para piano, s 50 cs., 3 pesos. 350 cápsulas revolver, á 2 pesos el ciento, 7 pesos. 12 gruesones alfileres, á 1 peso, 12 pesos. 10 gruesas espejos redondos, á 5 pesos, 50 pesos. 1 armonium grande, en 30 pesos. 5 gruesas espejos pequeños, á 2 pesos, 10 pesos. 1 docena idem marco dorado, en 25 cs. 4 candeleros pequenos, en 25 cs. 5 gruesones botones china, á I peso, 5 pesos. 160 genesas idem pequeños, concha. á 15 cs, 24 pesos- 5 idem bilo, varias colores, á I peso, 5 pesos- I caja prencan para ropa, en 2 pesos - 1 barrena, en 50 cs - 1 guarda llaves, en 50 cs - 16 madejas cañamo de coser sacos, á 10 cs, 1 peso 60 cs - 18 docenas gargantillas, á 50 cs, 9 pesos - 1 docena cepillos para calzado, en 1 peso 50 cs. 4 piezas biladilla para cincha, á 1 peso, 4 pe-sos- 30 paquetes avalorios, á 1 peso, 30 pe-sos- 1 urna grande en mal estado, en 10 pesos- 3 hombas cristal para lámparas, en l peso- 2 lámparas usadas, en 1 peso 50 cs. 258 paquetes gazchos para cabeza, á 40 cs, 103 pesos 20 cs- 180,000 ejetes para zapatos, á 40 cs. el mil, 72 pesos- 72 documas cordon namo, un cuarto de pulgada grueso, en 1 peso. 1 lámpara de mano, en 50 cs. 6 sedazos en mal estado, en 1 peso. 20 vasos citrato magnesia, á 40 cs. 8 pesos. 37/12 docenas copas cristal, pequeñas, á 1 peso 20 cs., 4 pesos 30 cs. 5 idem tafiletes rosados, á 2 pesos, 10 pesos. 2 canastas con un lote tiliches, en 2 pesos. 2 canastas con un lote tiliches, en 2 pesos. 15 idem junco, grandes, á 50 cs., 7 pesos 50 cs. 1 lámpara vsada, en 1 peso 50 cs. 6 pesos 50 cs. 4 gruesas espejos redondos, en 8 pesos. 1 órgano en mal estado, en 2 pesos 50 docenas treneilla lana, varios colores á 40 pesos. 3 docenas ovillos hilo-cáñamo, á 50 cs. 1 neso 50 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 neso 50 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado, en 1 peso 30 cs. 2 galínagos en mal estado. l peso 50 cs- 2 galápagos en mal estado, en 8 pesos- 5 botes citrato de magnesia, en 50 cs- 3 copas grandes, á 15 cs, 45 cs- 3 resortes para solás, á 25 cs. 75 cs- 1 prensa para copiar, en 5 pesos- 1 armarito para Fbros, en 5 pesos- 2 copas pequeñas, en 25 es- 3 machetes, en 1 peso 50 es- 4 cuchillos cacha blanca, ú 20 cs, 80 es- 1 mazo canela fina, en 75 cs- 14 vasos de cristal, en 1 peso 50 es- 3 docenas medias de seda, á 2 pesos 50 cs, 7 pesos 50 cs- 21 canastas pequeñas, á 15 cs. 3 pesos 15 cs- 13 idem grandes, á 50 cs, 6 pesos 50 cs- 5 cubos, á 20 cs, I peso- 10 varas alfombra, á 30 cs, 3 pesos- 1 balanza de pesar, en 3 pesos- 2

1 idem resaries y mostacillas, en 15 pesoseulios grandes, a 50 es, 6 pesos 50 es- 6 libras alambre, en 2 pesos- I canasta lleua de lana, en 1 peso 20 cs- Los estantes de esta trastienda, en § 15. SUMA TODO \$ 17,636-83.

Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle del Cármen, hoy de la Catedral de esta Ciudad, Distrito primero de este Canton, liudante: al Norte, casa y solar de te, solar de las Señoras Amalia Camacho y Ramona Guerrero; y al Oeste, calle en medio, casa de Don Napoleon Millet: constante el solar de veinte varas de frente, por cincuenta de fondo, y la casa del mismo frente y fondo que el solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento emeuenta y tres, finca número trece mil sete-cientos doce, "Oriental," inscripcion número uno. V elerada en catorce mil pesos, inclusive los estantes y mostradores que en la misma se encuentran. Estos bienes pertenecen à la succesion de Don Manuel José Carazo Bonilla, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costaricense. Quien

quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º
Instancio: San José, 17 de Julio de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.

A las doce del dia veintiseis del corriente mes, tendrá lugar el remate, en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, de los bienes siguientes: Un canapé en mal estado, valorado en cincuenta centavos: Dos cofres en mal estado, á cincuenta centavos cada uno: Un cofre en regular estado en un peso cincuenta centavos: una mesa vieja, de vara y media de largo, en cincuenta centavos: Una idem idem en cincuenta centavos: Una banca con dos patas, en veinticinco centavos: Un banco redondo en cinco centavos: Una hamaca en veinticinco centavos: Una puerta en un peso: los materiales de una galera, en diez pesos: Una vaca amarilla panda, en veinticinco pesos: Un torete barroso en doce pesos: Una vaca mora parida, en treinta y cuatro pesos: Una novilla mora en dieziciote pesos: Una yegua con dos potros en veinticinco pesos .- Estos bienes pertenecen al Señor Agustin Bermúdez, y se venden para pagar cantidad de pesos que debeá D. Ermenejildo Picado.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º Instaucia. San José, Julio 17 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO. Buena Vra. Corráles. Ricardo Giménez.

Se han señalado las doce del día veintinueve del corriente mes, para la venta en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los bienes signientes: Un derecho en el Rudillal, barrio de San Rafael, Distrito 4º de este Canton, dividido en dos porciones de media manzana cada una, lindante la primera: al Norte, terreno de Andres Segura: Sur, terreno de Francisco Quesada: Este, terreno de Melchor Brénes; y Oeste, id. de Manuel Brénes; y la segunda: al Norte, terreno de Pilar Granados: Sur, id. de Rafael Granados: Este, id. de Manuel Brénes; y Oeste, id. de Salvador Villalóbos, valorados ámbos, en \$ 25.00. Otro derecho en el mismo punto, Distrito y Canton dichos: constante de un cuarto de manzana, lindante: Norte, terreno de Pilar Granados: Sur, id. de Rafael Granados: Este, id. de Salvador Villalóbos; y Oeste, id. de Felipe Brénes: valorado en 8 6.00. Otro derecho de una manzana, en las tierras de PaloBlanco, barrio de Concepcion, Distrito 7º de este Canton; lindante: Norte, AND AFTO: herederos de Zenon Araya: Este, id. de Juan Monestel; y Oeste, id. de Francisco Navarro, valorado en 8 8.00. Una vaca hosca, en \$ 25.00. Una yunta de novillos, uno zorro, y otro sardo negro, en \$ 30.00. Una ternera negra, en \$ 7.00. Una vaca sarda, mora, parida en \$ 28.00. Una yegua balla, en \$ 7.00. Un caballo rusio, en \$ 5.00. Una yegua melada, en \$ 6.00. Una carreta, en \$ 30.00. Un yugo, en \$ 1.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Dolóres Brénes, v se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada. que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instan-cia.—Cartago, 21 de Julio de 1880.

Julio 17 de 1880. JOSÉ Mª ACOSTA. Lauro Calvo.-Jesus Menéses.